



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia y en Línea

Carrera de Derecho

**FACTORES QUE INFLUYEN A LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE LOJA.**

**Trabajo de Integración
Curricular, previo a la obtención
del título de Abogado.**

AUTOR:

Francel Omar Sánchez Sánchez

DIRECTOR:

Abg. Claudia Sevigne Patiño Izquierdo. Mgtr.

Loja-Ecuador

2024



Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **PATIÑO IZQUIERDO CLAUDIA SEVIGNE**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Factores que influyen a la ejecución de actos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja**, perteneciente al estudiante **FRANCEL OMAR SANCHEZ SANCHEZ**, con cédula de Identidad N° **1104684327**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024



Firmado y certificado por:
CLAUDIA SEVIGNE
PATIÑO IZQUIERDO

F) _____
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002538

AUTORÍA

Yo, Francel Omar Sánchez Sánchez, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación, el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:

Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Cédula de identidad: 1104684327

Fecha: 29/10/2024

Correo electrónico: francel.sanchez@unl.edu.ec

Celular: 0993260178

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Titulación.

Yo, **Francel Omar Sánchez Sánchez** declaro ser autor del trabajo de titulación denominado: “Factores que incluyen a la ejecución de actos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja” como requisito para optar por el título **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional: Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo en la ciudad de Loja, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Firma:

Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Cédula: 1104684327

Dirección: Loja, calle Jorge Erazo Ledesma entre Guillermo Arturo Bailón y Eduardo Mora Moreno.

Correo Electrónico: francel.sanchez@unl.edu.ec

Teléfono Celular: 0993260178

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Abg. Claudia Sevigne Patiño Izquierdo. Mgtr.

DEDICATORIA

Este trabajo es la recompensa de todo mi esfuerzo y dedicación; va dedicado de manera especial a mi esposa e hijos, pues sin ellos no lo habría logrado, que a través de su amor recibí el impulso y motivación de seguir adelante; a mis padres de quienes recibí las mejores enseñanzas de vida y quienes me brindaron su apoyo incondicional en momentos difíciles. Gracias por ser un pilar fundamental a la consecución de mi objetivo.

El autor.

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi reconocimiento y gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a la facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la carrera de Derecho y a todos sus personeros, por habernos ofrecido la oportunidad de una formación profesional integral, a todos y cada uno de los docentes que durante estos cuatro años de estudio nos supieron orientar compartiendo sus conocimientos, como también sus principios éticos y morales para mi formación profesional, de igual manera a nuestros amigos y compañeros con quienes compartimos momento de aprendizaje y camaradería.

Mi especial agradecimiento a la Directora del presente Trabajo de Titulación Abg. Claudia Sevine Patiño Izquierdo, por su acertada orientación, conducción y revisión del presente trabajo investigativo, lo que permitió dar por culminado mi investigación y cumplir una anhelada meta en mi vida.

El autor

INDICE DE CONTENIDOS

Portada	i
Certificación.....	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas	x
índice de Figuras	x
Índice de Anexos.....	x
1 Título	11
1. Resumen.....	12
Abstract.....	13
2. Introducción	14
4 Marco Teórico	15
4.1. Violencia intrafamiliar.....	15
4.1.1. Conceptualización de Violencia.....	15
4.1.1. Concepto de Violencia Familiar.....	16
4.1.2. Tipos de violencia	20
4.1.2. Sujetos del delito de violencia dentro del núcleo familiar.	25
4.1.3. Consecuencias psicológicas de la violencia	26
4.1.4. Consecuencias jurídicas	29
4.2. Reincidencia	31
4.2.1. Conceptualización	31
4.2.2. Factores que influyen en la reincidencia de la violencia intrafamiliar....	34

4.3.	Violencia intrafamiliar en el cantón Loja	37
4.3.1.	Características	37
4.3.2.	Índices de violencia intrafamiliar en el cantón Loja	38
4.3.3.	Entes de judicialización e investigación de violencia	44
4.4.	Derecho Comparado	47
4.4.1.	Legislación Argentina	47
4.4.2.	Legislación Mexicana	48
5	Metodología.....	50
5.1.	De los objetivos:	50
	Objetivo general.....	50
	Objetivo específico 1	50
	Objetivo específico 2	50
	Objetivo específico 3:	50
5.2.	Métodos	51
5.2.1.	Método Empírico.....	51
5.2.2.	Método Descriptivo.....	51
5.2.3.	Inductivo.....	51
5.2.4.	Exegético.....	51
5.3.	Enfoque.....	51
5.4.	Tipo de Investigación	52
5.5.	Diseño de la Investigación.....	52
5.6.	Población	52
5.7.	Muestra	52
5.8.	Técnicas:.....	52
5.8.1.	Técnicas de acopio teórico documental: Con la técnica de acopio teórico documental, se recolectó material de distintas fuentes bibliográficas, así como también de la normativa legal vigente en la legislación ecuatoriana, como la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.	53

5.8.2. Entrevista: Consistió en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos y preguntas puntuales relacionados a la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, a tres personas especialistas conocedoras de la problemática, una señora juez y una señora Agente Fiscal de la ciudad de Loja, las mismas que contribuyeron de manera significativa en el proceso de investigación.....	53
5.9. Herramientas.....	53
5.10. Materiales	53
6 Resultados.....	54
6.1. Resultados de encuestas.....	54
6.1 Resultado de análisis de entrevistas	61
7 Discusión.	69
7.1 Contrasta los resultados con estudios previos.	69
7.1.1 Resultados sobre los tipos de violencia intrafamiliar prevalentes:	69
7.1.2 Factores jurídicos que contribuyen a la reincidencia	71
7.1.3 Efectos sobre las víctimas	73
7.1 Calidad del método.....	73
7.2 Responde a las preguntas de investigación.	74
Pregunta General:.....	74
Pregunta Específica 1:.....	75
Pregunta Específica 2:.....	77
Pregunta Específica 3:.....	79
7.3 Proyecciones de Estudio.....	81
7.3.3 Fundamentación de lineamientos propositivos	81
8 Conclusiones.....	83
9 Recomendaciones	84
10 Bibliografía	85
11 Anexos	88
11.1 Modelo de Entrevista 1.....	88

11.2	Modelo de Encuesta 2.....	90
11.3	Certificado de Traducción 3	91
11.4	Información de Fiscalía 4	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Resultado de Entrevistas	62
---------	--------------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1	Línea de tiempo de la Violencia	19
Gráfico 2	Estadística Violencia de Genero	40
Gráfico 3	Estadística Violencia de Genero	41
Gráfico 4	Estadística Violencia de Genero	42
Primera Pregunta	54
Segunda Pregunta	55
Tercera Pregunta	56
Cuarta Pregunta	57
Quinta Pregunta	58
Sexta Pregunta	59
Séptima Pregunta	60

ÍNDICE DE ANEXOS

11.1	Modelo de Entrevista	88
11.2	Modelo de Encuesta	90
11.3	Certificado de Traducción	91
11.4	Información de Fiscalía	92

1 TÍTULO

Factores que influyen a la ejecución de actos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja.

1. RESUMEN

Este trabajo de titulación se enfocó en conocer aspectos jurídicos que interfieren en la reincidencia de la violencia intrafamiliar. Es así que para abordar temas específicos se utilizó un enfoque cualitativo que involucra métodos inductivo, analítico, descriptivo, exegético, así como la aplicación de técnicas de acopio teórico documental y entrevistas. Dentro de la teoría relacionada a la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, estos acontecimientos se han ido incrementando con el pasar del tiempo, creando hogares inestables debido a las relaciones conflictivas que establecen sus miembros, este fenómeno social y que existente de manera general en las sociedades, conlleva a un profundo análisis enfocado en determinar las principales causas que lo producen, así como también el poder tener las herramientas necesarias para poder detener o mitigar este problema, garantizando en todo momento los derechos de las víctimas que muchas de las veces han sufrido el maltrato más de una vez por parte del mismo agresor. Al abordar el papel que realiza los entes de justicia en casos de violencia intrafamiliar, se ha podido identificar factores jurídicos que posibilitan a que este tipo de acciones se vuelvan reincidentes entre los cuales se puede mencionar, la falta de celeridad en los procesos, las sentencias o resoluciones dictadas por los jueces no permiten la protección adecuada de la víctima, y la revictimización por no contar con personal profesional capacitado al momento de brindar el acompañamiento a la víctima.

Palabras Clave: violencia intrafamiliar, víctima, agresor, revictimización, acompañamiento.

ABSTRACT

This degree work focused on knowing legal aspects that interfere with the recurrence of domestic violence. Thus, to address specific topics, a qualitative approach was used which involves inductive, analytical, descriptive, exegetical methods, as well as the application of theoretical documentary collection and interview techniques. Within the theory related to domestic violence in Loja city, these events have increased over time, creating unstable homes due to the conflictive relationships established by their members, this social phenomenon that exists generally in societies, leads to a deep analysis focused on determining the main causes that produce it, as well as having the necessary tools to stop or mitigate this problem, guaranteeing at all times the rights of the victims who have often been suffered abuse more than once by the same aggressor. When addressing the role played by justice entities in cases of domestic violence, it has been possible to identify legal factors that make it possible for this type of actions to become repeat offenders, among which we can mention the lack of speed in the processes, the sentences or resolutions issued by judges do not allow the adequate protection to the victim, and revictimization due to not having trained professional personnel when providing support to the victim.

Keywords: domestic violence, victim, aggressor, revictimization, accompaniment.

2. INTRODUCCIÓN

La violencia, es un panorama complejo que se ha mantenido presente a través de la historia, siendo así, que esta continúa ejecutándose en el diario vivir de las personas, afectando significativamente a las relaciones sociales y entornos familiares. Para muchas personas los mayores riesgos y actos de violencia ocurren en las calles, con personas desconocidas que nunca en su vida habían conocido, fuera del hogar, sin embargo, para otras personas la verdadera violencia está detrás de las puertas, sin escapatoria, vulnerable a cualquier tipo de violencia.

Las particularidades formas de vivir que ocurren dentro del hogar, y que muchas veces se asocian a agresiones, son tomados como actos propios de convivencia familiar por quienes nunca se atrevieron a denunciar estos actos, y permaneciendo vigilantes de que nadie puede inmiscuirse de lo que pase con sus vidas, atribuyéndose que son actos de normal convivencia del hogar.

Dadas estas circunstancias de convivencia, lo que hace la víctima es agravar el problema, existen maltratos constantes, hacia la mujer al crearse un conflicto sobre decisiones con el agresor, los hijos sufren las consecuencias o son víctimas colaterales, que sin ningún motivo son presas de agresiones, sin considerar el trauma que ocasiona los actos de violencia que son percibidos al interior del hogar.

Consecuentemente, estos actos sino son puestos en conocimientos de las autoridades de justicia, muy difícilmente se va a acabar la violencia intrafamiliar, y los pocos casos que llegan a investigarse, pues mucho de ellos no terminan con procesos exitosos en beneficio de la víctima, pues muchas de ellas al no recibir una adecuada capacitación y seguimiento tienden por desistir de las denuncias en contra de sus agresores.

Por ello, se debe crear un marco normativo fuerte de respeto a la integridad de la mujer y miembros del grupo familiar, donde exista la participación activa de los Jueces y Fiscales en cumplimiento irrestricto de la ley, para que en todo momento las víctimas se sientan respaldadas y no revictimizadas, no perseguidas, desorientadas, atemorizadas de que sus decisiones conlleven a situaciones más complejas de las que tuvieron al inicio.

4 MARCO TEÓRICO

4.1. Violencia intrafamiliar

4.1.1. *Conceptualización de Violencia*

La violencia es un acción o comportamiento cuya intención es causar daño, a otra persona, puede manifestarse de manera física, psicológica, sexual y generalmente implica una relación de poder desigual entre el agresor y la víctima, así también La violencia se caracteriza por su intención de controlar, dominar o infligir daño, y puede ocurrir en diversos contextos, como en el hogar, en el trabajo, en la comunidad o a nivel social.

La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien. (Blair, 2009, p. 12)

La autora resalta exclusivamente la violencia física ya que estas puede ser medida y observada de manera directa, esta perspectiva destaca el carácter brutal y doloroso de la violencia física, sin embargo considero que esta definición es limitada ya que la violencia se manifiesta en muchas formas, aunque claramente la violencia física es la mas clara y concreta, pero no por esto podemos reducir e ignorar otras dimensiones importantes, tales como la violencia psicológica, emocional o sexual, que tambien deja secuelas devastadores en sus victimas.

La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (Organización Panamericana de la Salud , 2024)

De acuerdo a OPS define como la intención de uso de la fuerza física y de poder, dirigido a un tercero, en este sentido se destaca la violencia no solamente como física, sino también como una amenaza que puede tener consecuencias graves y diversas. Al decir en la "probabilidad de daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo" subraya el amplio espectro de impactos negativos que la violencia puede tener, este criterio es crucial porque no solo reconoce los daños visibles y físicos, sino también las heridas psicológicas y los efectos a largo plazo que pueden resultar de la violencia, al incluir tanto el uso real como la amenaza de la fuerza, el texto también sugiere que la violencia puede ser tanto efectiva como potencial, ampliando nuestra comprensión de cómo y por qué las personas pueden verse afectadas.

4.1.1. Concepto de Violencia Familiar

La violencia familiar puede ser entendida como cualquier acción u omisión cometida por un miembro del núcleo familiar, que cause daño físico, psicológico o sexual a otro integrante del mismo núcleo familiar, puede manifestarse de diversas formas, tales como agresiones físicas, maltrato emocional, abuso sexual, abandono. Los actos de violencia intrafamiliar suelen ocurrir entre cónyuges, padre e hijos, hermanos, es considerado un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos que afecta gravemente el bienestar de las víctimas.

Es así que “la palabra violencia encuentra su raíz en el término latino violentia, derivado de violo, que significa violar o atentar contra algo. Relacionado con su significado etimológico, se entiende como el empleo de la fuerza para producir un daño.” (Vivando Martínez, 2011, p 10). Este enfoque me lleva a reflexionar sobre cómo la violencia, en su sentido más amplio, puede ser vista como una ruptura del orden o equilibrio que debería existir en las relaciones humanas. El hecho de que el término mismo sugiera una agresión deliberada refuerza la idea de que la violencia no es solo un acto impulsivo, sino una acción que busca subyugar o destruir. “La violencia intrafamiliar o también llamada doméstica es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianas y ancianos”. (Tsuji, 2014, p. 209). Al conocer que la violencia doméstica o intrafamiliar se utilizan para describir a este fenómeno social sobre la cual existe un acto de violencia que se suscita dentro del núcleo familiar, afectando significativamente la estabilidad emocional especialmente de las mujeres, niñas y niños, que difícilmente superan el trauma causando.

La violencia es precisamente uno de esos comportamientos que tiene gran capacidad para expandirse, en especial sus consecuencias. La familia puede convertirse en reproductora de este tipo de conductas debido a que está comprobado que la misma es un agente de socialización de marcada importancia y constituye un ambiente constante de aprendizaje grupal e individual de normas de convivencia. El reconocimiento de la realidad de la violencia como una construcción que se presenta y legítima en la práctica familiar cotidiana, hace necesario generar procesos de reflexión frente a las prácticas de socialización que ocurren en la vida familiar, pues en los procesos de socialización se expresan las concepciones que una cultura tiene acerca del desarrollo de sus miembros. (Vaca & Rodríguez, 2009, p. 76)

El autor menciona que la violencia no solo afecta directamente a quienes la experimentan, sino que también tiene el potencial de extenderse a través de la socialización en el seno familiar. Se resalta el papel de la familia como un agente clave de socialización, donde se aprenden y replican las normas de convivencia. El hecho de que la violencia pueda ser justificada en la vida diaria familiar sugiere que la familia no solo es un lugar seguro, sino también un espacio donde las conductas violentas se perpetúan. Es importante cuestionar y analizar cómo se enseña a los miembros de la familia acerca de las relaciones interpersonales, ya que estas prácticas no solo afectan el comportamiento individual, sino que también pueden contribuir a normalizar la violencia en la sociedad.

La violencia es un fenómeno sumamente difuso y complejo cuya definición no puede tener exactitud científica, ya que es una cuestión de apreciación. La noción de lo que son comportamientos aceptables o inaceptables, o de lo que constituye un daño, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión a medida que los valores y las normas sociales evolucionan, como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (Orna, 2013, p. 12)

Calificar si la violencia son actos aceptables o inaceptables, es precisar también si la violencia es legal o ilegal al mismo tiempo, pues se puede deducir que al aplicar una fuerza física sobre otra persona puede estar considerada como legal si tiene como fin precautelar los derechos de una persona, que para ello debe reunirlos los requisitos fundamentales que establece la ley. Sin embargo, de manera general la violencia tiene la particularidad que al aplicar cierta fuerza física o psicológica se produce un daño en la otra persona.

La Organización Mundial de la Salud, define a la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Y continuando con el estudio de la violencia la divide en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: – la violencia autoinfligida; – la violencia interpersonal; – la violencia colectiva. (Organización Mundial de la Salud, 2003, p. 6)

La Organización Mundial de la Salud al identificar estos tipos de violencia se pronuncia de la siguiente manera, que la violencia auto infligida, refiere a los comportamientos suicidas

o autolesiones; La violencia interpersonal que la subdivide en violencia familiar o de pareja, es decir aquella que se produce entre los miembros del grupo familiar, y la violencia comunitaria que se da entre personas que no guardan ningún tipo de parentesco es decir, se produce fuera del hogar; Y finalmente se habla de la violencia colectiva que específicamente se refiere a la actos de violencia social, política y económica. Estos tipos de violencia cuyas particularidades distintas desde su estudio, la presente investigación se enfocará a la violencia familiar o de pareja, es decir aquellas agresiones que se produce, en al interior del hogar.

Los actos de violencia contra la mujer y demás miembros del grupo familiar se ha encontrado presentes desde los inicios de la humanidad, considerados como actos tradicionales que se perpetuaban al interior de los hogares, sin embargo, con el pasar del tiempo estas acciones ya son consideradas como un fenómeno social, y los estados en su rol de proteger los derechos de las personas, a través de aplicación de su marco normativo tiende la obligación de garantizar los derechos de este grupo vulnerable de la sociedad, entonces la norma suprema de la República del Ecuador en artículo 35 señala que:

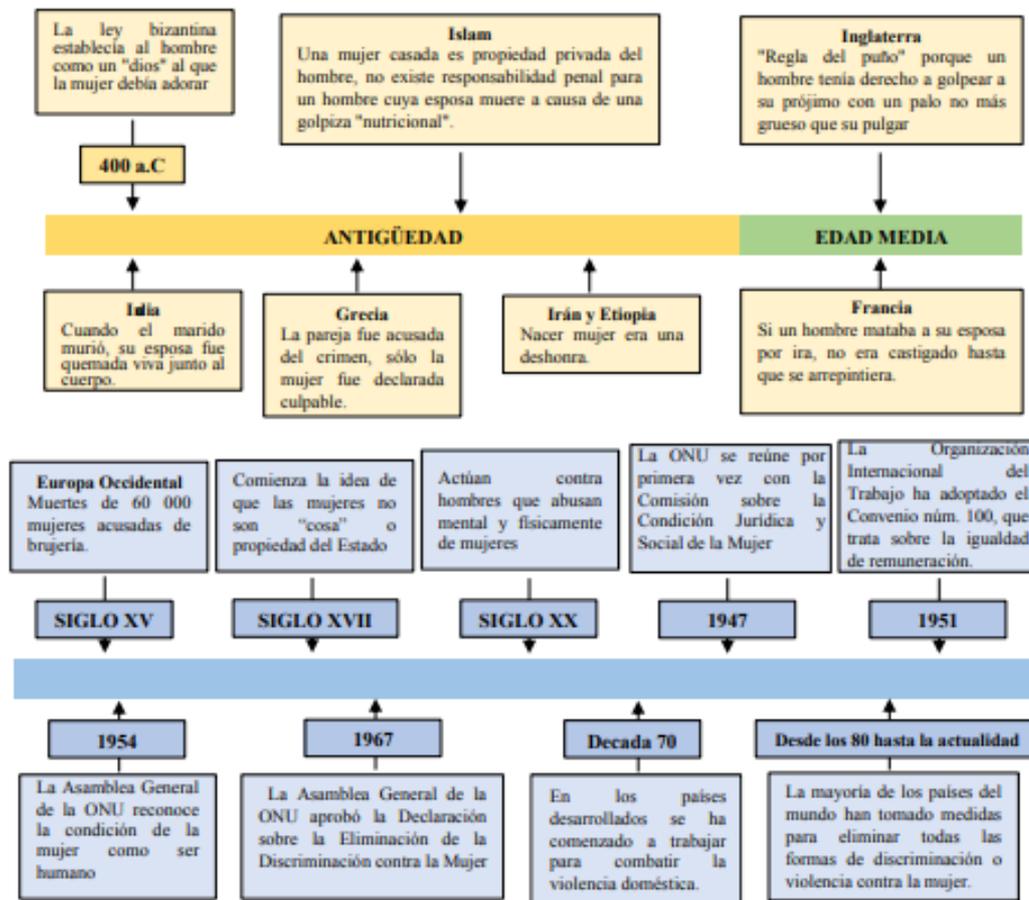
Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art .35).

Los actos de violencia que se producen en contra de las personas, en gran medida ocurren dentro del seno familiar, cuyas víctimas sufren una serie de afectaciones en su integridad física y emocional, poniendo en riesgo de manera constante su paz, tranquilidad y su seguridad. Algunos autores luego de una serie de investigaciones han dado su punto de vista en cuanto se refiere a la violencia intrafamiliar, sin embargo, es preciso identificar de donde proviene la palabra violencia.

La violencia intrafamiliar que ofrece el autor es integral y relevante porque amplía la perspectiva tradicional que a menudo se enfoca exclusivamente en la violencia de pareja o conyugal, reconoce la complejidad de las dinámicas familiares y la diversidad de relaciones en las que pueden ocurrir actos de violencia. Esta visión más amplia es crucial para abordar de manera más efectiva la problemática, ya que reconoce que la violencia puede manifestarse entre

padres e hijos, hermanos, abuelos, u otros miembros del núcleo familiar, esta definición destaca la importancia de no limitar la intervención y protección a un solo tipo de relación familiar, sino de considerar la estructura familiar en su totalidad. Reconocer la violencia intrafamiliar en un sentido más amplio permite una comprensión más holística del problema y fomenta respuestas legales, psicológicas y sociales más inclusivas y efectivas.

Gráfico 1 Línea de tiempo de la Violencia



Fuente: ONU Mujeres
Autora: Claudia Patiño

La figura indica una línea de tiempo dentro de la cual presenta la evolución histórica de la violencia y discriminación contra las mujeres desde los primeros tiempos hasta nuestros días. En la antigüedad, por los años 400 a.C., en la India cuando el esposo moría, la viuda era quemada viva junto a su cuerpo, el Grecia, si una pareja era acusada de cometer un delito, solo la mujer era considerada culpable mientras en Irán y Etiopía nacer mujer era una deshonra para la familia; En la Edad Media, en el Islam, la mujer casada era vista como propiedad privada del hombre, sin responsabilidad penal para el hombre que maltrataba a su esposa. En Europa

Occidental, durante el siglo XV, murieron alrededor de 60,000 mujeres acusadas de brujería. En el siglo XVII comenzó la idea de que las mujeres no son propiedad del Estado. En el siglo XX se actuó contra hombres que abusaban física y mentalmente de mujeres. En 1947, la ONU se reunió por primera vez con la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Sin embargo, pese a todas estas dificultades y disparidades en contra de la mujer, a partir de los años 50, en 1954 la Asamblea General de la ONU reconoció la condición de la mujer como ser humano, y en 1967 se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Durante la década de los 70, en los países desarrollados se comenzó a trabajar para combatir la violencia doméstica. Desde los años 80 hasta la actualidad, la mayoría de los países han tomado medidas para eliminar la discriminación o violencia contra las mujeres.

De esta manera se explica los diferentes abusos y maltratos físicos y emocionales que ha sufrido la mujer en el transcurso del tiempo, es decir desde épocas ancestrales hasta la actualidad. Estas circunstancias atroces que la mujer en el pasado recibió se han ido transformando según la evolución de las sociedades, y aunque en la actualidad existen diversidad de mecanismos legislativos que promuevan la erradicación de violencia en contra de la mujer, aún existen ciertos patrones arraigados en el hombre que sienten ese sentimiento de superioridad y poder hacia la mujer.

4.1.2. Tipos de violencia

Los tipos de violencia se pueden clasificar en violencia física, psicológica, sexual, económica, etc. Cada tipo de violencia tiene características distintas, pero comparten el impacto negativo en la dignidad y bienestar de las personas.

a) Violencia Física

Este tipo de violencia implica en el uso de la fuerza corporal para causar daño o sufrimiento, estos pueden ser golpes, empujones, y cualquier tipo de contacto físico que tenga como resultado lesiones.

Violencia física: Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de

fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad. (Organización de Naciones Unidas, 2024, p. 2)

Este concepto no solo subraya las agresiones directas como golpes, patadas, y empujones, sino también otras formas más sutiles, como halones de cabello o denegar atención médica, esto es muy importante porque refleja una visión amplia de la violencia física, así mismo la inclusión del daño a la propiedad como una forma de violencia física es relevante, ya que afecta el entorno de la seguridad de la víctima. Este enfoque multidimensional sobre la violencia física es esencial para entender la complejidad de las dinámicas de poder y control en las relaciones abusivas, donde las agresiones no siempre se limitan a lo visible y lo inmediato, sino que pueden tener consecuencias a largo plazo en la vida y la salud de la víctima.

b) Violencia Psicológica

Este tipo de violencia también puede ser conocida como violencia emocional, que implica el maltrato o comportamientos destinados para afectar la autoestima o ejercer control hacia un tercero mediante la manipulación, miedo o intimidación. Este tipo de violencia puede generar consecuencias graves como ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático.

Violencia psicológica: Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijos o hijas, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo. (Organización de Naciones Unidas, 2024, pág. 5)

La violencia psicológica al subrayar que este tipo de maltrato va más allá de las palabras ofensivas o el menosprecio, destacando el uso del miedo y la intimidación como herramientas de control. Este enfoque es relevante porque resalta cómo la violencia psicológica se manifiesta no solo en la interacción directa, sino también en la creación de un entorno de constante amenaza y vulnerabilidad, lo cual debilita a la víctima emocionalmente. Este tipo de violencia, aunque no siempre visible, puede ser tan devastador como la violencia física, ya que erosiona lentamente la autoestima, la autonomía y la capacidad de la víctima para salir del ciclo de abuso

c) Violencia Sexual

La violencia sexual hace referencia a cualquier comportamiento de carácter sexual, que se le impone a una persona sin su consentimiento, este tipo de violencia no solo daña físicamente a la víctima, sino que también tiene profundas consecuencias psicológicas y

emocionales, las víctimas suelen experimentar trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, y sentimientos de culpa o vergüenza.

La violencia sexual: es todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física, coerción, intimidación, humillación, causando o tomando ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol de otra persona, o tomando ventaja, de la inhabilidad de otra persona para dar consentimiento. (New Mexico Coalition of Sexual Assault Programs, Inc., 2024, p. 1)

Bajo esta premisa podemos destacar que se trata de un acto intencional y forzado, independientemente de la relación que exista entre el agresor y la víctima, este enfoque es esencial, ya que destaca que la violencia sexual no se limita a los ataques de extraños, sino que también puede ocurrir en relaciones íntimas o familiares, desafiando el mito de que solo los desconocidos cometen este tipo de actos. El reconocimiento de que la violencia sexual puede ocurrir cuando alguien toma ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol o de la incapacidad de la persona para dar consentimiento, es fundamental, en este sentido, la definición es integral, ya que considera las múltiples formas en que la violencia sexual puede manifestarse y el impacto devastador que tiene en la vida de la persona afectada.

d) Violencia Económica

Este tipo de violencia se manifiesta a través de la privación de recursos financieros o el control de estos, para limitar la autonomía de un tercero, estas acciones pueden ser restricciones en el acceso al dinero, manipulación económica o despojo de bienes.

Violencia Económica: es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. (Camara de Dipitados de Mexico, 2022, pág. 23)

La violencia económica, es una forma de control que afecta directamente la supervivencia de la víctima, este tipo de violencia, aunque a menudo menos visibilizado que la violencia física o psicológica, es igualmente devastador porque limita la autonomía de la persona y la coloca en una situación de dependencia del agresor, pues al interferir con la capacidad de la víctima para generar o controlar sus propios recursos, se socava su independencia y se perpetúa un ciclo de poder desigual. La discriminación económica no solo ocurre en el hogar, sino también en el entorno laboral, lo que amplía la desigualdad y la

vulnerabilidad de las víctimas, en este sentido la violencia económica es una herramienta que se utiliza para despojar a la persona de su capacidad de decidir sobre su vida, generando un impacto a largo plazo en su bienestar y su capacidad para escapar de situaciones abusivas.

Ahora bien los tipos violencia intrafamiliar se identifican según los impactos o consecuencias que ha sufrido la víctima, quien siguiendo el trámite legal correspondiente ante la autoridad competente resolverá la situación jurídica del actor o procesado, el mismo que tendrá derecho a presentar sus pruebas de descargo o lo que en derecho corresponda a favor de sus intereses, procedimientos que deben enmarcarse bajo las normas del debido proceso, en la cual, tanto el actor como la víctima podrán hacer valer sus derechos, para ello es importante recalcar lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 155 que señala:

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Considerando lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, existen tres tipos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, como es la física, psicológica y sexual, sin considerar la violencia económica y patrimonial, de la cual se ha mencionado mucho en los últimos tiempos. De igual manera en el párrafo anterior, se establece con determinación las personas que pueden ser consideradas parte del núcleo familiar, los mismos que se encuentran sujetas a las respectivas sanciones dictadas por la autoridad competente de comprobarse su responsabilidad, las cuales se revisan a continuación:

Dentro de la normativa citada en el párrafo que anterior se identifican los siguientes tipos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, como es: “Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Estos actos violentos que se suscitan al interior del seno familiar y que tienden a producirse con la finalidad de dar por terminando un conflicto familiar, la víctima es maltratada de manera física por parte de su victimario, el mismo que puede utilizar sus manos, pies o cualquier parte de su cuerpo con la finalidad de atacar a su víctima, así como también el agresor puede recurrir a la utilización de instrumentos u objetos contundentes que pueden ocasionar una mayor afectación a la víctima.

Siguiendo con la revisión de los tipos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar tenemos : “Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La violencia psicológica está considerada como una de las acciones que se produce con mayor frecuencia al interior de las familias, mediante agresiones verbales el agresor pretende menospreciar y afectar la autoestima de la víctima, existiendo además víctimas colaterales, como son los hijos quienes al estar presentes en el hogar son testigos de los maltratos y acciones ejecutadas por el agresor a un integrante de la familia, creando en ellos sentimiento de inseguridad, miedo, así como también creando en ellos actitudes violentas.

Finalmente, en referida normativa se encuentra estipulada la violencia sexual que en parte pertinente señala: “Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Este delito es uno de los que en menor porcentaje se presenta dentro de las familias, y sobre el cual recae con mayor severidad la sanción para los agresores, esto en relación a la magnitud y complejidad del hecho, afectando significativamente a la víctima de acuerdo a los efectos causados por dicha agresión. Es por ello, que las autoridades de justicia que se desenvuelven dentro de esta área deben poseer los conocimientos idóneos para poder guiar,

orientar, imponer justicia, pero sobre todo evitar actos de revictimización en las diligencias que se realizan.

Dentro del entorno familiar las etapas del ciclo de la violencia en contra de la mujer se resumen de la siguiente manera:

Fase de tensión creciente: En esta primera etapa se incrementa la tensión y la víctima intenta tratar agradar al agresor/a para que no exista algún acto de violencia.

Fase de tensión aguda: La segunda etapa es donde se inicia la violencia de cualquier forma.

Fase de amabilidad o luna de miel: Finalizando el ciclo, el abusador pide perdón a su pareja por el remordimiento y probablemente le dice que nunca más sucederá; existe la realización de un comportamiento positivo. La persona afectada puede sentirse recompensada y lo perdona, creyendo que no va a suceder la violencia de nuevo. (Defensoría Pública del Ecuador, 2021)

Este ciclo de la violencia por regla general tiene su patrón establecido, que son por regla general las fases anteriormente señaladas, es decir, la violencia contra la mujer dentro del hogar no nace de la noche a la mañana, sino más bien, es una consecución de actos que se van graduando con el pasar del tiempo, convirtiéndose en una constante en muchos casos luego de que se ha llegado a ejecutar la violencia.

4.1.2. Sujetos del delito de violencia dentro del núcleo familiar.

Hasta aquí se ha desarrollado una temática enfocada en determinar lo que es la violencia intrafamiliar, sin embargo, es fundamental conocer cuáles son los sujetos del delito para que se pueda configurar esta violencia doméstica, partiendo desde el hecho de que siempre va a existir maltrato, violencia, o un conflicto con la intervención mínima de dos personas, es decir, el victimario o agresor y la víctima.

La violencia intrafamiliar representa un problema cultural que se trasmite de una generación a otra, aumentando la probabilidad de que los hijos en la edad adulta reproduzcan los roles de víctima o victimario. En consecuencia, el cambio cultural debe hacer parte de la educación familiar. (Romero, 2017, como se citó en Docal et al., 2022, p. 80).

El autor resalta un aspecto crucial en la discusión sobre la violencia intrafamiliar: su naturaleza cultural y su transmisión intergeneracional. Este enfoque es fundamental, ya que no solo se limita a ver la violencia como un problema individual, sino que la aborda como un

fenómeno arraigado en patrones culturales que se perpetúan en el tiempo. La idea de que los hijos pueden repetir los roles de víctima o victimario en su vida adulta subraya la importancia de romper este ciclo, que a menudo se normaliza en el entorno familiar.

Es víctima de violencia familiar cualquier persona que haya sufrido los actos de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, que se encuentren dentro del grupo familiar establecidas en el Art. 155 de Código Orgánico Integral Penal. Es decir, esta persona ha sufrido una vulneración en sus derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente ya sea de forma directa o indirecta, afectación o daño que puede ser de manera física, moral, psicológica o material perpetrado por una segunda persona, agresor o victimario.

Sujeto Activo (Agresor): Es la persona que provoca el hecho criminal en su calidad de autor o participe. (Arellano & Mendivil, 2020, p. 2). Bajo esta premisa, el sujeto activo es la persona que comete el acto de violencia dentro del núcleo familiar, puede ser cualquier miembro, o alguien que mantenga una relación cercana con la víctima, pueden ser los cónyuges o ex cónyuges, parejas en unión libre o de hecho, padres, madres hijos, hermanos o cualquier persona que convivan bajo el mismo techo.

Sujeto Pasivo (Víctima): Es el titular del bien jurídico que recibe en su perjuicio de forma dolosa o culposa una afectación directa que le genere una lesión o peligro a su bien jurídico. (Arellano & Mendivil, 2020, p. 2). En este sentido la persona sobre quien recae el acto violento es considerado el sujeto pasivo, al igual que el sujeto activo, puede ser cualquier miembro del núcleo familiar.

Este delito es especialmente complejo debido a la relación de intimidad que existe entre los sujetos involucrados. La violencia dentro del núcleo familiar tiene consecuencias profundas y duraderas, tanto a nivel individual como social, por lo que su abordaje requiere un enfoque integral que incluya tanto la sanción como la prevención y la educación en el ámbito familiar y comunitario.

4.1.3. Consecuencias psicológicas de la violencia

Las consecuencias psicológicas de la violencia pueden ser devastadoras, afectando a las víctimas a nivel emocional, cognitivo y conductual, es crucial que las víctimas de violencia reciban apoyo psicológico especializado para abordar estas consecuencias. La intervención temprana y el acceso a recursos de salud mental pueden marcar una diferencia significativa en la recuperación y el bienestar a largo plazo.

Algunas consecuencias físicas, psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y del maltrato psicológico son: Baja autoestima, Sentimientos de soledad y abandono, Exclusión del diálogo y la reflexión, Generación de más violencia, Ansiedad, angustia, depresión, Trastornos en la identidad. (Unicef, 2024, p. 2)

Lo más alarmante es que el maltrato, tanto físico como psicológico, no solo causa daño en el presente, sino que puede perpetuar un ciclo de violencia. Esto se debe a que las víctimas, al internalizar el maltrato, pueden desarrollar comportamientos violentos o, en otros casos, sentirse atrapadas en relaciones abusivas. La ansiedad, la angustia y la depresión son respuestas psicológicas comunes que afectan gravemente la calidad de vida de la persona, mientras que los trastornos en la identidad pueden tener consecuencias a largo plazo, dificultando el desarrollo personal y social de la víctima.

En el caso de la violencia contra los niños, investigaciones nacionales e internacionales demuestran que las consecuencias de los actos violentos tienden a repetirse en los hijos de las víctimas, y se transmiten de generación en generación, lo cual hace que el problema se incremente, a menos que medien mecanismos para romper la cadena de violencia. Los vínculos de apego que los niños víctimas de la violencia intrafamiliar establecen íntima y socialmente con otras personas son el punto de partida de la transmisión de patrones transgeneracionales de violencia. (Amar y Berdugo, 2006, p.3)

Las consecuencias psicológicas que resultan de las agresiones físicas a los miembros del grupo familiar, tiene graves repercusiones en los niños, quienes aún no han alcanzado un grado de madurez y sobre los cuales existe una afectación emocional negativa, que con el transcurso del tiempo empiezan a mostrar comportamientos agresivos con las personas de su entorno social. Lo cual resulta de suma preocupación, puesto que no existe la interrupción de esta cadena de violencia.

La violencia intrafamiliar efectivamente se dirige contra el cuerpo de las personas del grupo familiar percibidos como más débiles y dependientes, pero ese cuerpo no es sólo físico, es un cuerpo psíquico y social, que se convierte en el ser de las personas, en una identidad que es dañada en su integridad, su imagen, su valor, patrimonio, aspiraciones, reconocimiento, sexualidad, sus relaciones interpersonales y su salud. (Quirós, 2003, p. 4).

Como se menciona en este acápite, muchas veces se piensa que la agresión afecta únicamente de manera física en las víctimas, sin embargo, esto va mucho más allá de evidencias

visibles ante los ojos de los demás. La violencia intrafamiliar, al centrarse en aquellos percibidos como más débiles y dependientes, destruye el sentido de valor personal y afecto aspectos fundamentales de la vida, como las aspiraciones, la sexualidad y la salud emocional. Las consecuencias de este tipo de violencia son profundas y duraderas, afectando la forma en que las víctimas se ven a sí mismas y su capacidad para relacionarse con el mundo. Por ello, es esencial que las intervenciones no solo busquen proteger el cuerpo físico, sino también restaurar la dignidad, la autoestima y el bienestar psicosocial de las personas afectadas.

La violencia intrafamiliar se considera un problema importante de salud pública en parte por las consecuencias que esta conlleva, las cuales dependen generalmente de la frecuencia en que la persona víctima esté expuesta a este fenómeno; las personas pueden verse afectadas de forma directa o indirecta (en este último caso siendo testigos de la violencia que se vive dentro del núcleo familiar), y las consecuencias pueden ser graves e incluso irreversibles. (Paredes, 2022, p. 35).

Muchos de los actos de violencia que se realizan en contra de los miembros del grupo familiar y en especial de los niños, se ven afectados de manera perjudicial en su desarrollo emocional, el temor que sienten antes de ser agredidos y posterior las consecuencias son mucho más graves, ya que el terror que sienten antes y durante la agresión tienen que soportar las afectaciones físicas del que son objeto. Con el pasar del tiempo en su adolescencia ya han alcanzado un nivel de adaptación a la violencia y con ello empiezan a desarrollar estas actitudes en sus vidas cotidianas en sus familias, escuela, trascendiendo estas conductas agresivas a lo largo del tiempo y la creación de las sociedades violentas.

Los efectos de la violencia intrafamiliar, la violencia intrafamiliar efectivamente se dirige contra el cuerpo de las personas del grupo familiar percibidos como más débiles y dependientes, pero ese cuerpo no es sólo físico, es un cuerpo psíquico y social, que se convierte en el ser de las personas, en una identidad que es dañada en su integridad, su imagen, su valor, patrimonio, aspiraciones, reconocimiento, sexualidad, sus relaciones interpersonales y su salud. (Quirós, 2003).

La afirmación de que la violencia daña la integridad de la persona subraya cómo se erosiona su sentido de sí misma. La identidad de la víctima queda profundamente marcada por el maltrato, lo que impacta su capacidad de relacionarse con los demás, su salud emocional y mental, y su sexualidad. Estos efectos son duraderos y pueden generar consecuencias graves que requieren un abordaje integral desde la salud física, psicológica y social. En este sentido,

es fundamental comprender que la violencia intrafamiliar tiene un alcance mucho más amplio de lo que a simple vista se percibe, y que su erradicación debe abordarse desde una perspectiva holística, que tenga en cuenta no solo la protección física de las víctimas, sino también la restauración de su dignidad y su identidad dañada.

“...Las personas agredidas, usualmente, no dejan a quienes lo hacen sufrir, porque ven esta situación como algo natural, porque fueron víctimas de la violencia cuando niños o porque necesitan de la otra persona (económica y emocionalmente) para poder vivir. Aunque la violencia familiar es un fenómeno sumamente complejo, entre sus principales causas se encuentran: la falta de control de los impulsos por parte del agresor, la falta de comunicación y capacidad para resolver algún problema, la historia de violencia en el agresor, el abuso de alcohol o alguna droga”. (Martínez, 2016, p. 36)

De lo anterior, debe tenerse presente que las secuelas que deja la violencia intrafamiliar son principalmente daños psicológicos que se pueden presentar en las alteraciones clínicas como depresión, ansiedad, la pérdida de autoestima y la culpa, aislamiento social, trastornos psicósomáticos (dolores de cabeza, caída del cabello, pérdida del apetito, ansiedad crónica, fatiga, problemas intestinales). Siendo que esta violencia generalmente se encuentra dirigida hacia la mujer, los niños al presenciar estos actos se encuentran siendo víctimas indirectas que pueden presentar de igual manera síntomas como la ansiedad, depresión, bajo autoestima, problemas en las relaciones sociales, conductas agresivas e incluso el bajo rendimiento escolar.

4.1.4. Consecuencias jurídicas

En Ecuador, la Constitución de 2008, se erige como la máxima ley de orden constitucional del país en cuanto a la protección contra la violencia. Como ejemplo de este reconocimiento legal, el artículo 66 apartado 3 dispone que el derecho a la integridad personal incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Por ende, cualquier acto violento contra los miembros del núcleo familiar viola principios como la igualdad, la no discriminación, la seguridad, la libertad, y la dignidad de las personas, fundamentos básicos del Sumak Kawsay que se reconocen en la carta magna del país. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En todo el territorio ecuatoriano, tanto en sector urbano como en el rural, existen familias que han sido objeto de actos de violencia intrafamiliar de manera consecutiva por mucho tiempo, este tipo de personas que son víctimas de agresiones por parte de un integrante del núcleo familiar, desconocen a donde recurrir para hacer valer sus derechos, de igual forma

el agresor al perpetuar su acto, muchas de la veces no está consciente de las consecuencias jurídicas a las que puede ser objeto, todo esto por el desconocimiento de la leyes, así como también por la falta de la política pública en emitir o ejecutar acciones para prevenir y erradicar la violencia dentro del grupo familiar.

Según lo establece el Art. 12 numeral 1 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en relación a los diferentes espacios y contextos donde se produce la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores se puede dar dentro del ámbito intrafamiliar o doméstico, en el cual la violencia ejercida se da dentro del núcleo familiar por parte del cónyuge la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 2018)

Al especificar que la violencia puede ocurrir tanto dentro del ámbito intrafamiliar como en otros entornos donde existen relaciones afectivas o familiares, se reconoce que el maltrato no se limita a la relación de pareja, sino que puede provenir de diversas personas cercanas a la víctima, como familiares, ex parejas, e incluso personas con las que existió una convivencia o vínculo afectivo. Este enfoque integral es fundamental, ya que amplía el marco de protección para las mujeres, niñas y adolescentes, considerando los múltiples contextos en los que la violencia puede surgir, pues al identificar claramente a los posibles agresores dentro del núcleo familiar y de otros entornos íntimos, la ley reconoce la complejidad de las relaciones humanas y la posibilidad de que la violencia se ejerza en cualquier relación de poder y cercanía. Esto subraya la importancia de una intervención legal y social que contemple todas las formas de vínculo para garantizar una protección más efectiva de los derechos de las mujeres en cualquier etapa de su vida.

Según la norma suprema del Estado ecuatoriano en su Art. 81 señala que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. (Constitución de la República del Ecuador,2008).

En relación a este apartado según el Art. 641 del Código Orgánico Integral Penal, los procedimientos expeditos se realizan "...en contravenciones penales, de tránsito e infracciones y contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras y otros agentes del mercado serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente, la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde, podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso". El procedimiento expedito a seguir dentro de las contravenciones contra mujer y miembros del grupo familiar se determinan de forma clara en el artículo 643 de Código Orgánico Integral Penal, indicando que el juez competente sería donde se cometió la contravención o domicilio de la víctima.

El procedimiento expedito tiende a solucionar los conflictos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, a través de un proceso oral, ágil, veraz y oportuno, respetando las normas del debido proceso y el principio de celeridad procesal, aspectos importantes que deben ser considerados por los juzgadores al momento de impartir justicia cuando se desarrollan las audiencias, respetando los derechos de los involucrados y dictar sentencias justas.

Se debe tener en consideración los siguiente, que las penas o sanciones impuestas a las personas que se les ha comprobado su responsabilidad, por actos que van en contra de la mujer y miembros del grupo familiar se encuentran establecidas en los artículos 155, 156, y 157 del Código Orgánico Integral Penal, en lo que refiere a la violencia física, psicológica y sexual respectivamente, y las estipuladas en el art. 159 *ibídem* que hace relación a las contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Dependiendo de la gravedad de la infracción se determinará si corresponde a un delito o contravención, y las sanciones pueden ir desde la imposición de medidas cautelares hasta la prisión de la libertad del agresor.

4.2. Reincidencia

4.2.1. Conceptualización

La reincidencia es la repetición de una conducta delictiva por parte de una persona que ya ha sido previamente sancionada por un delito similar o diferente. En términos legales, se refiere al hecho de que una persona vuelve a cometer un delito después de haber sido condenada por un delito anterior. "Se trata de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedentemente condenado por otro u otros delitos con sentencia penal irrevocable" (Martínez A, 1970, p. 15).

Esto implica que, a pesar de haber enfrentado las consecuencias legales por un delito anterior, el individuo vuelve a infringir la ley, lo que evidencia una persistencia en la conducta delictiva y la posible ineficacia de las medidas correctivas previas.

Así como también en el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 57 señala que la reincidencia es la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá cuando se trate de la misma infracción penal o se haya atentado contra el mismo bien jurídico protegido en cuyo caso deberán coincidir los mismos elementos de dolo o culpa. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Con estas consideraciones, la reincidencia de actos violentos contra la mujer y miembros del grupo familiar afecta la integridad física y psicológica de las personas, el entorno familiar no es el indicado, no existe ya un ambiente de paz y tranquilidad al existir la vulneración de sus derechos de manera reincidente por parte del victimario. Por lo general los más afectados de estos actos reincidentes son las mujeres y sus hijos, sin embargo, esto se puede evitar con la participación activa de las familias, de la sociedad y como ente garantizador de derechos el Estado.

Que el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado (...). (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En la Constitución se encuentra de forma tácita sobre la protección de los derechos de las víctimas, y manifiesta claramente que se debe evitar la revictimización, y para ello tanto jueces y fiscales deberán actuar de manera prolija y acertada al momento de obtener las pruebas, sin embargo, es aquí donde la mayoría de las víctimas desconfían del actuar de las autoridades, ya que no existe una adecuada aplicación de la ley. Situaciones que las víctimas a pesar de llevar consigo las afectaciones de las agresiones, deben lidiar con un sistema de justicia lento y de soluciones que no hace relación a la proporcionalidad los hechos.

Desde un panorama general se puede afirmar que la reincidencia es cuando el sujeto en cuestión comete nuevamente un comportamiento delictivo pese a habersele dado sanción penal previa. El reincidente es, entonces, el sujeto que repite conductas criminales poniendo de manifiesto su tendencia a delinquir, siendo que el sentido de este agravante de la pena es justamente reformar tal inclinación a cometer delitos. (Polar y Cayotopa, 2021, p. 25)

El sujeto quien realiza actos reincidentes de violencia intrafamiliar, tiene el conocimiento y la certeza de las consecuencias jurídicas de las que puede ser objeto, es decir, que sus acciones son realizadas con plena conciencia ya que en primera instancia ya fue sentenciado, lo que conllevaría a que sus acciones sean sancionadas con mayor rigurosidad por las autoridades de justicia en aplicación a las leyes propias de cada país. La idea de que la agravación de la pena busca modificar la conducta reincidente es fundamental en la prevención de futuros delitos. Esto también sugiere que el sistema penal no solo tiene una función punitiva, sino también una responsabilidad en la rehabilitación y reintegración de los infractores. Sin embargo, el texto implícitamente plantea la pregunta sobre la efectividad de las sanciones penales actuales para lograr este objetivo, dado que la reincidencia sigue siendo un problema persistente.

La reincidencia es debida a la benignidad de la sanción y que el delincuente al volver a delinquir demuestra que no tiene respeto por la ley de modo que al castigarlo se le debe imponer una pena agravada por ser la segunda vez. (Carrara, 1898, como se citó en Saldarriaga, 2023)

En relación a lo antes señalado, los actos de reincidencia pueden originarse debido a que las sanciones que se impusieron en su debido momento no fueron lo suficientemente drásticas que pudieran causar en el agresor el temor de volver a cometer el acto, debido a esto, es muy importante que en relaciona a los actos de violencia intrafamiliar se aplican sanciones ejemplarizadoras que permiten de cierta manera disminuir los actos de violencia. Este enfoque subraya la importancia de que las penas no solo castiguen, sino que también cumplan una función preventiva. Sin embargo, plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la severidad de las sanciones y la rehabilitación del infractor. ¿Es la agravación de la pena la única respuesta efectiva para evitar la reincidencia, o deberían considerarse medidas adicionales, como programas de rehabilitación y reintegración social? El texto invita a reflexionar sobre la necesidad de un sistema de justicia que logre un balance entre la imposición de penas y la prevención de futuras conductas delictivas.

“Así pues, desde un panorama general se puede afirmar que la reincidencia es cuando el sujeto en cuestión comete nuevamente un comportamiento delictivo pese a habersele dado sanción penal previa” (Polar, 2021, p. 34). De esta manera, y con una breve explicación es que se llega a conocer sobre la reincidencia en el cometimiento de un delito, y es que esto sucede cuando el sujeto repite su conducta criminal luego de haber recibido ya una sentencia o una sanción por estar involucrado en actos de similares características, es decir sobre agresiones que menoscaban la integridad física y psicológica de la mujer y miembros del grupo familiar.

4.2.2. Factores que influyen en la reincidencia de la violencia intrafamiliar

Los factores que influyen en la reincidencia de la violencia intrafamiliar son diversos y complejos, y pueden abarcar aspectos personales, sociales, económicos y legales, una intervención efectiva para prevenir la reincidencia debe abordar estos factores de manera integral, ofreciendo tanto apoyo a las víctimas como rehabilitación para los agresores, y asegurando que el sistema legal y social brinde las herramientas necesarias para romper el ciclo de la violencia intrafamiliar.

El lenguaje y actuar de las autoridades e instituciones debe cuidarse para evitar ser de tipo sexista o estar basado en estereotipos de género de carácter revictimizante, pues es indispensable no responsabilizar a la persona por los hechos que han sido cometidos en su agravio, así como no justificar el actuar de la persona responsable de tales hechos o conductas, pues de lo contrario la víctima sería señalada como culpable por los delitos que denuncia, y se minimizarían los hechos de los que fue víctima. (Paredes, 2022, p. 39).

Esto se debe específicamente a que el personal encargado de impartir justicia, no se encuentra debidamente preparado o capacitado para atender de acuerdo a sus labores este tipo de situaciones especiales, en la cual, la víctima al recurrir en su ayuda suele ser revictimizadas, nuevamente se afecta a los sentimientos de las víctimas, es decir se provoca una vez más estos sentimientos de sufrimiento en la víctima. La necesidad de un tratamiento respetuoso y libre de prejuicios en el sistema de justicia, para evitar que la víctima sea vista como culpable de su propia victimización. Esto es vital para que las víctimas se sientan seguras al denunciar delitos y para que reciban el apoyo adecuado sin temor a ser juzgadas. Eliminar el lenguaje y el enfoque revictimizante no solo es un imperativo ético, sino también una medida clave para garantizar una justicia equitativa y efectiva.

Los factores jurídicos son causas o elementos que influyen o condicionan ciertas decisiones legales en la administración de justicia por el incumplimiento de presupuestos o requisitos expresados en la norma jurídica” (Hidalgo, 2019, p 2). Así como existen las normas, leyes y reglas que determinan los procedimientos para poder llegar a la verdad de los hechos y se de ser posible sancionar a los responsables, también debe existir personal idóneo para que desde un inicio las víctimas sean atendidas por personal capacitado sin vulnerar sus derechos, y durante el proceso se dé cumplimiento a lo que establece la ley, evitando en todo momento la revictimización, aplicando principios como la tutela judicial efectiva, respetando siempre las garantías básicas del debido proceso, y que los procesos de violencia intrafamiliar, al ser casos especiales deben tramitarse siempre bajo el principio de celeridad.

A nivel jurídico constituye un hecho objetivamente constatable en la actualidad la sensación de desamparo que padecen las víctimas de este tipo de delitos en el ámbito familiar y paralelamente la de impunidad que acompaña a los autores de este tipo de agresiones. Las causas generadoras de este resultado indeseable son múltiples, pero entre ellas destacan poderosamente las tres siguientes: Uno, el reducido número de sentencias condenatorias que se dictan en relación con el número real de agresiones que se cometen en el seno familiar. Dos, la falta de inmediatez de la respuesta judicial en los escasos supuestos en que se formulan denuncias, inmediatez que resulta imprescindible para provocar en los agresores la reflexión, el temor y finalmente, el abandono de sus conductas violentas ante la reacción fulminante y contundente en su contra del sistema legal. En tercer lugar, hay que señalar la existencia de frecuentes dilaciones en la tramitación de procedimientos de este tipo. En esta línea, la falta de un trato adecuado a la víctima, que tenga en la debida consideración la particular situación en la que ésta se encuentra tras la agresión sufrida, y que evite que al sufrimiento previo se una el derivado de la “victimización secundaria. (Rodríguez, 2018, p. 23)

En lo referido anteriormente, de una u otra forma los factores jurídicos tienen incidencia ante los casos de violencia intrafamiliar que se son tramitados en las instancias judiciales que se resumen en el reducido número de sentencias que existen a comparación del número real de agresiones, la falta de inmediatez por parte del sistema judicial para lograr contralar la agresión y finalmente la dilación en la tramitación de los procedimientos. La falta de sentencias condenatorias es alarmante, ya que refleja una desconexión entre la realidad de la violencia y la efectividad del sistema judicial, la falta de inmediatez en la intervención judicial no solo retrasa la justicia, sino que también puede reforzar la conducta violenta del agresor al no sentir

una consecuencia inmediata, asimismo, la victimización secundaria, que ocurre cuando la víctima enfrenta un trato inadecuado o indiferente durante el proceso legal, añade una capa adicional de sufrimiento.

El principio de tutela judicial efectiva de los derechos menciona “La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido”; “...La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso...”. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, Art. 23)

Este principio es vital para asegurar que todas las personas puedan acceder a la justicia y proteger sus derechos sin trabas innecesarias. Además, el texto subraya que la desestimación de una causa por vicios de forma solo debe ocurrir cuando esos errores provoquen una nulidad irreparable o causen indefensión, lo que garantiza que el fondo de la cuestión prevalezca sobre tecnicismos procesales. Este principio refuerza la idea de que la justicia debe ser accesible y efectiva, evitando que las formalidades innecesarias impidan la protección de los derechos, al priorizar la sustancia del derecho sobre los aspectos formales, el sistema judicial se compromete a ofrecer una justicia más equitativa y cercana a las necesidades de las personas.

Es el derecho fundamental que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a participar en procedimientos dirigidos por unos sujetos con unas determinadas condiciones y cuyo desarrollo en su forma, en su decisión y en la contradicción de los intervinientes deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en las normas jurídicas. Es un derecho fundamental que reclama de procedimientos pluralistas y ampliamente participativos, en los que se asegure la igualdad y un debate que permita la defensa de todos sus participantes. (Agudelo, 2005, p. 92).

Garantizar una defensa efectiva del o los procesados es un derecho que tienen todas las personas que se encuentran sometidos a la justicia por actos que van en contra de la ley, y para ello es fundamental cumplir con lo establecido en las leyes para de esta manera evitar vulneraciones al momento de su defensa, pues se debe recordar que toda persona se presume que es inocente mientras no se pruebe lo contrario, destaca que este derecho se extiende a todas las personas, tanto naturales como jurídicas, y que debe garantizarse que los procedimientos se

desarrollen conforme a normas jurídicas establecidas. Este derecho no solo exige la participación de los interesados, sino también la existencia de procedimientos pluralistas y participativos, que aseguren igualdad y permitan un debate justo.

El énfasis en la igualdad y la defensa adecuada de todos los participantes refuerza la idea de que la justicia debe ser accesible y equitativa. Este enfoque no solo promueve la transparencia y la integridad en la administración de justicia, sino que también fortalece la confianza en el sistema judicial al asegurar que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y ser escuchadas de manera justa.

Principio de celeridad señala que la administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley. (Martínez, et al., 2015).

De lo anteriormente expuesto se advierte que la administración de justicia será rápida y oportuna hasta la resolución de la causa, sin embargo, esto no sucede en la práctica y ante estas circunstancias no se realiza un control a los entes encargados de administrar justicia. Debido a esto, existen muchas causas que, durante la tramitación, las personas desisten de continuar y volver a la misma situación que se encontraban anteriormente. La celeridad es esencial para garantizar una justicia efectiva y eficiente, evitando que los procesos se dilaten innecesariamente. El texto también menciona que el retardo injustificado, atribuible a jueces y otros funcionarios judiciales, será sancionado conforme a la ley. Esto resalta la responsabilidad de los servidores judiciales de cumplir con los plazos establecidos y de mantener la integridad del sistema judicial, promoviendo una administración de justicia que respete los derechos de las partes involucradas y prevenga el perjuicio a quienes buscan resolución judicial.

4.3. Violencia intrafamiliar en el cantón Loja

4.3.1. Características

Las raíces de la cultura lojana se encuentran en los cacicazgos que formaron las etnias Paltas, Malacatus y Guayacunda, también, se consideran los aportes de las culturas inca y española. Hoy en día, los lojanos son parte de lo que se denomina la cultura nacional,

producto de un mestizaje de más de cinco siglos y caracterizada por el idioma español, la religión católica y la historia colectiva de los habitantes del país durante su existencia como república. (Little, 1993, como se citó en Aguirre et al., 2017)

Se cree que la cultura lojana tiene esa identidad única del resto de la población del país, por situaciones específicas que tienen que ver con el medio físico, pues al estar ubicada geográficamente distante con relación a las otras ciudades, los habitantes tenían que realizar grandes esfuerzos por sobresalir y llamar la atención, es por ello, que a través de la historia han existido grandes personajes que han logrado obtener un gran renombre y de ello esta ciudad sea considerada como un asiento de la cultura ecuatoriana.

La provincia de Loja se encuentra ubicada en el Sur del país, en la zona geográfica denominada región interandina o sierra, tiene una extensión de 11.062.73 km² está constituida por 16 cantones, su cabecera cantonal es Loja y es donde se encuentra el mayor crecimiento demográfico en relación a los demás cantones que la constituyen, según las estadísticas obtenidas de los últimos censos realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en la provincia de Loja residen un total de 485.421 personas del cual el 52.3% son mujeres, mientras que el 47.7% representan la población masculina.

De acuerdo a la ubicación geográfica el cantón Loja limita al norte con el cantón Saraguro, al sur y al este con la provincia de Zamora Chinchipe, y al oeste con parte de la provincia de El Oro, y cantones de Catamayo, Gonzanamá y Quilanga, está conformada por 6 parroquias urbanas que se han ido creando conforme al crecimiento urbanístico entre las cuales tenemos a las parroquias El Sagrario, Sucre, El Valle, San Sebastián, Punzara, Carigán, sectores donde habitan la mayor cantidad de personas en la provincia y es donde se han dado mayor cantidad de casos de violencia intrafamiliar.

4.3.2. Índices de violencia intrafamiliar en el cantón Loja

El Sistema Integrado de Seguridad diariamente coordina la atención de las alertas que ingresan a través de la línea única 9-1-1 y el sistema de cámaras. En algunas de estas llamadas, los ciudadanos informan sobre incidentes relacionados con violencia intrafamiliar y de este tipo, en lo que va del año, se han reportado 1235 reportes en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, un 17% más que en 2022. “El cantón Loja representa el 40.97% del total de las emergencias reportadas de este tipo con 506 alertas, lo sigue Catamayo (Loja) con 147 y Yantzaza con 104 (Zamora Chinchipe)”. (Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, 2023)

Con lo anteriormente indicado, los índices de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, se han incrementado considerablemente hasta arrojar resultados que amenazan seriamente la paz y tranquilidad de las familias lojanas, pues existe un índice elevado de llamadas de auxilio para que las entidades de seguridad acudan de manera inmediata a socorrer a las personas que se encuentran siendo víctimas de maltrato. Estos actos que menoscaban la salud, la integridad de las personas, y que afectan el estado emocional de las personas deben ser atendidas de manera oportuna por las autoridades correspondientes.

Jackeline Loaiza, coordinadora zonal 7 del Ministerio de la Mujer, reveló que hasta la fecha se han registrado alrededor de 4.632 atenciones por violencia de género en las zonas de Loja, Zamora y El Oro. Estos casos se han abordado a través de un equipo multidisciplinario que incluye trabajadores sociales, psicólogos clínicos y abogados, proporcionando asesoría y tratamiento psicológico a las víctimas para su reintegración a la sociedad. “Esto lo hemos venido canalizando a través del equipo de trabajo que tenemos en territorio trabajadores sociales, psicólogos clínicos y abogados, quienes brindan la asesoría como tratamiento psicológico a las víctimas que arriban a nuestras oficinas donde damos el apoyo para volverlas a reinsertar nuevamente a la sociedad. (La Hora, 2023, p. 34)

La importancia del trabajo multidisciplinario en la atención a víctimas de violencia de género en las zonas de Loja, Zamora y El Oro. La intervención coordinada de trabajadores sociales, psicólogos clínicos y abogados es clave para ofrecer un apoyo integral que no solo aborda las necesidades inmediatas de las víctimas, sino que también facilita su recuperación y reintegración en la sociedad, el esfuerzo por canalizar estos servicios demuestra un compromiso por parte del Ministerio de la Mujer para enfrentar la problemática de la violencia de género desde diferentes perspectivas, promoviendo un abordaje holístico que puede mejorar significativamente la calidad de vida de las afectadas.

Lorena Rodríguez, representante del colectivo Acción Feminista por la Paz, compartió cifras alarmantes sobre violencia de género en la provincia de Loja. Según datos entregados por el Consejo de la Judicatura y observatorios especializados, en el 2023 se registraron cinco feminicidios, sumando dos intentos más. Destacó que uno de los casos involucró a una reconocida institución educativa superior de la urbe. (La Hora, 2023, p. 34)

La grave situación de violencia de género en la provincia de Loja, revelando la magnitud del problema a través de cifras alarmantes. La mención de cinco feminicidios y dos intentos adicionales en el año 2023 resalta la urgencia de fortalecer las medidas de prevención y protección hacia las mujeres en la región. El hecho de que uno de estos casos esté vinculado a una institución educativa superior también pone en evidencia que la violencia de género no discrimina entre entornos, afectando incluso a espacios que deberían ser seguros y respetuosos. Esta situación demanda una respuesta más efectiva por parte de las autoridades y la sociedad en general para prevenir futuros actos de violencia.

Gráfico 2 Estadística Violencia de Genero

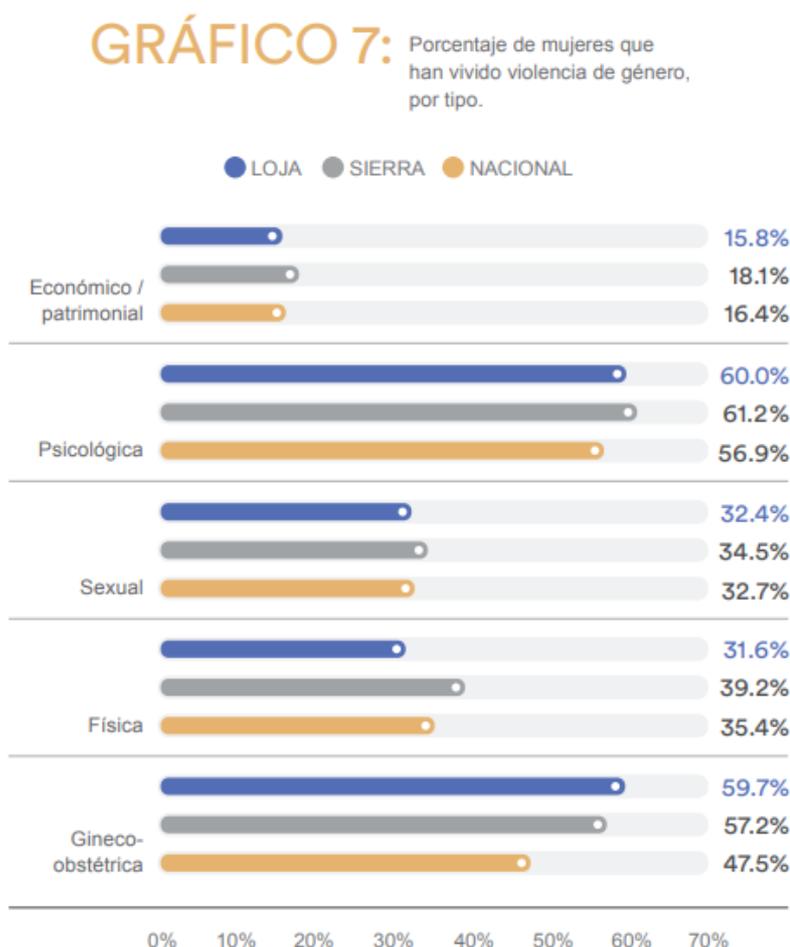


Fuente: EqD Consultores Cia. Ltda.

Autor: INEC – ENVIGMU 2019

El gráfico evidencia la alarmante prevalencia de la violencia de género en Ecuador, con porcentajes elevados tanto a nivel regional como nacional. En la provincia de Loja, el 67% de las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia, una cifra que se acerca al promedio de la Sierra (69.6%) y supera el porcentaje a nivel nacional (64.9%). Estos datos reflejan la necesidad urgente de abordar esta problemática con políticas y acciones efectivas en todas las regiones del país.

Gráfico 3 Estadística Violencia de Genero

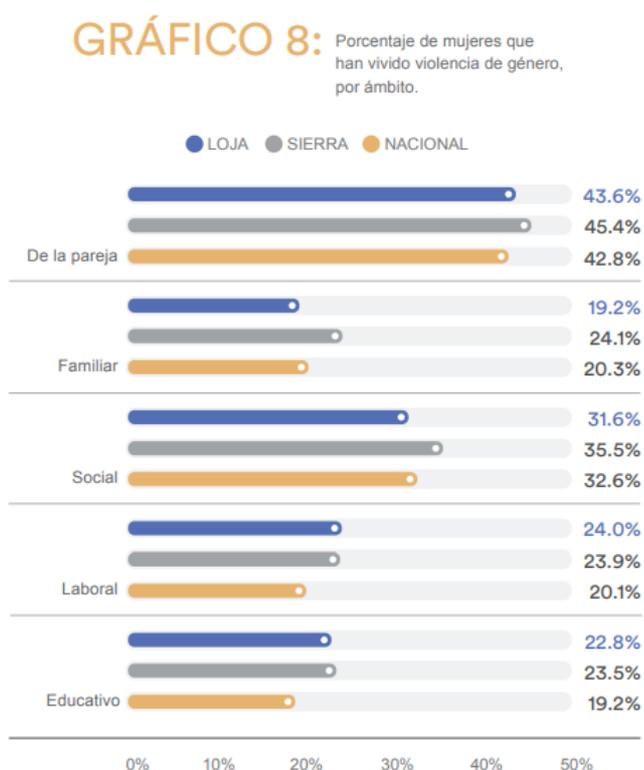


Fuente: EqD Consultores Cia. Ltda.

Autor: INEC – ENVIGMU 2019

Esta imagen muestra el porcentaje de mujeres que han vivido violencia de género en Loja, la Sierra y a nivel nacional, desglosado por tipo de violencia. Los tipos de violencia cubiertos son económica/patrimonial, psicológica, sexual, física y gineco-obstétrica. La violencia psicológica y física son las más prevalentes, con cifras que superan el 50% en todas las regiones, siendo Loja la que reporta un 60% y 59.7%, respectivamente, la violencia económica/patrimonial, tiene una menor incidencia, con porcentajes alrededor del 15-18%, la violencia sexual y gineco-obstétrica muestran variaciones, destacando que Loja tiene una incidencia notable en violencia física y gineco-obstétrica (59.7%). Estos datos subrayan la complejidad del problema de la violencia de género en Ecuador, evidenciando la necesidad de estrategias específicas para abordar cada tipo de violencia y mitigar su impacto en las mujeres de diferentes regiones.

Gráfico 4 Estadística Violencia de Género



Fuente: EqD Consultores Cia. Ltda.

Autor: INEC – ENVIGMU 2019

Este gráfico presenta el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia de género en diferentes ámbitos: de la pareja, familiar, social, laboral y educativo, en Loja, la Sierra y a nivel nacional. Violencia de la pareja es el ámbito más común, con porcentajes cercanos al 45% en todas las regiones, la violencia social también es significativa, con un 31.6% en Loja, un 35.5% en la Sierra y un 32.6% a nivel nacional, la violencia laboral y educativa tienen porcentajes menores, pero aún preocupantes, destacándose Loja con un 24% de violencia en el ámbito laboral y un 22.8% en el educativo. Estos datos subrayan la diversidad de contextos en los que las mujeres son víctimas de violencia, lo que demanda enfoques multidimensionales para la prevención y protección en todos estos espacios.

A continuación, presentamos un análisis de la información emitida por el Consejo de Judicatura del Cantón Loja (Anexo 222), dentro de la cual se presenta una tabla sencilla con datos sobre las causas ingresadas y resueltas en materia de violencia contra la mujer para los años 2022, 2023 y 2024.

1. **Título general:** "Causas ingresadas y resueltas en materia de violencia contra la mujer".

2. **Categoría de análisis:** "Dependencia Judicial" refiere a la "UJ Especializada de Violencia Contra la Mujer", que parece ser la única fuente de datos en este documento.
3. **Años:** La tabla cubre tres años: 2022, 2023 y hasta julio de 2024.
4. **Datos clave:**
 - **Ingresadas:** Representa el número de causas que ingresaron al sistema judicial.
 - **Resueltas:** Muestra el número de causas finalizadas en cada año.

Datos Específicos

- **2022:** Se ingresaron 1,775 causas y se resolvieron 2,115.
- **2023:** Se ingresaron 1,699 causas y se resolvieron 1,607.
- **2024 (hasta julio):** Se ingresaron 962 causas y se resolvieron 907.

ANÁLISIS

1. **Discrepancia en 2022:** En 2022 se resolvieron más causas de las que ingresaron, lo que sugiere que se procesaron casos de años anteriores. Esto podría indicar un esfuerzo por reducir el número de casos pendientes.
2. **Disminución en 2023 y 2024:** Se observa una leve reducción tanto en las causas ingresadas como en las resueltas en 2023. Esta tendencia continúa en 2024, aunque es importante recordar que los datos de 2024 no son anuales completos (solo hasta julio), por lo que la comparación directa con años anteriores no es precisa.
3. **Eficiencia:** A pesar de la disminución en los casos ingresados en 2023 y 2024, la proporción de casos resueltos sigue siendo alta. En 2024, el 94.2% de las causas ingresadas ya han sido resueltas (907 de 962), lo que muestra una capacidad de resolución bastante efectiva en lo que va del año.
4. **Tendencia en la violencia:** Si bien los datos presentados son exclusivamente judiciales, la disminución en los casos ingresados podría interpretarse de diversas formas: una reducción en la violencia denunciada, cambios en las dinámicas de denuncia, o incluso limitaciones en el acceso a la justicia.

Estos datos presentados en el Anexo 4 sobre las causas ingresadas y resueltas en materia de violencia contra la mujer revelan varios aspectos interesantes y preocupantes:

1. **Desempeño judicial:** El hecho de que en 2022 se resolvieran más causas de las que se ingresaron sugiere que el sistema judicial está haciendo un esfuerzo considerable para ponerse al día con los casos acumulados. Esto refleja un compromiso institucional para abordar la carga de trabajo y dar respuestas a las víctimas de violencia. Sin embargo, la capacidad para resolver causas parece haberse estabilizado en 2023 y 2024.
2. **Tendencia a la baja en casos ingresados:** La disminución en el número de casos ingresados entre 2022 y 2023, y de nuevo en 2024, podría tener varias interpretaciones.

Por un lado, podría reflejar una disminución en la violencia denunciada, pero también podría indicar barreras en el acceso a la justicia. Factores como la desconfianza en las instituciones, miedo a represalias, o incluso desconocimiento de los derechos pueden estar influyendo en la decisión de no denunciar.

3. **Eficiencia vs. calidad de justicia:** A pesar de que el sistema parece resolver los casos en gran parte, me pregunto sobre la calidad de estas resoluciones. Resolver un caso no necesariamente implica que se haya hecho justicia. Es crucial garantizar que las resoluciones sean justas, equitativas y que se ofrezca protección adecuada a las víctimas. De lo contrario, resolver un alto número de causas podría ser más una cuestión de trámite que de verdadera justicia.
4. **Impacto en las víctimas:** Aunque el sistema judicial está respondiendo a los casos, es importante considerar el impacto que tiene en las víctimas. La cantidad de casos ingresados podría no reflejar la verdadera magnitud del problema, ya que muchas víctimas de violencia de género no denuncian. Esto podría ser una señal de que se necesita fortalecer los mecanismos de apoyo y acompañamiento a las mujeres para que se sientan seguras al denunciar.
5. **Acción preventiva:** La tendencia a la baja en casos ingresados debería motivar una reflexión sobre las políticas de prevención de la violencia contra la mujer. Un sistema judicial eficiente es importante, pero el objetivo final debe ser reducir los casos de violencia, no solo gestionarlos. Los datos reflejan la respuesta institucional a un problema que ya ha ocurrido, pero sería crucial poner más énfasis en las políticas de prevención para evitar que estos casos lleguen a instancias judiciales.

4.3.3. Entes de judicialización e investigación de violencia

Los entes encargados de la judicialización e investigación de la violencia, incluidos los casos de violencia de género, son varios organismos del Estado que trabajan de manera coordinada, El Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Defensoría Pública, Juntas Cantonales. Cada una de estas instituciones tiene un rol clave en la protección, investigación y judicialización de los casos de violencia en Ecuador, trabajando en conjunto para abordar esta problemática de manera integral, son cada una de estas personas tienen en deber jurídico de denunciar cualquier tipo de violencia, es decir que están obligados en hacerlo.

Las campañas activas que realizan diferentes organizaciones en proteger los derechos de la mujer y miembros del grupo familiar instituidos en la ciudad de Loja, en su afán

de amparar a la víctima proceden a la ejecución de acciones, como tal es el caso del Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE) de la ciudad de Loja, quienes brindan el asesoramiento y apoyo legal a la víctima, direccionándoles para que pueda continuar con la respectiva denuncia en Fiscalía, acompañan a la víctima hasta la defensoría pública a fin de que se asigne un defensor que proteja sus derechos, así como también esta entidad brinda terapias psicológicas a las víctimas. (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2023, p. 1)

La labor crucial que realizan organizaciones en la ciudad de Loja para proteger los derechos de las mujeres y miembros del grupo familiar afectados por violencia. Un ejemplo de estas iniciativas es el Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE), que no solo proporciona apoyo legal y asesoría a las víctimas, sino que también les acompaña durante todo el proceso judicial, desde la presentación de la denuncia en Fiscalía hasta la asignación de un defensor público. Además, el SEPE brinda terapias psicológicas, demostrando así un enfoque integral que no solo busca la justicia, sino también la recuperación emocional de las víctimas.

La víctima que ha sufrido cualquier episodio de violencia intrafamiliar con la finalidad de poder hacer prevalecer sus derechos constitucionales puede interponer una denuncia en contra de su pareja o familiar que la hubiese maltratado y/o agredido física o verbalmente, acercándose a cualquier Fiscalía. De igual manera podría solicitar medidas de protección en cualquier Junta Cantonal de Protección de Derechos o Tenencia Política, sin importar su ubicación territorial. (Defensoría Pública del Ecuador, 2021, p. 2)

Los mecanismos de protección disponibles para las víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador, destacando el derecho de las víctimas a denunciar a su agresor en cualquier Fiscalía, lo que les permite acceder al sistema de justicia para hacer valer sus derechos constitucionales. Además, se menciona la posibilidad de solicitar medidas de protección en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o en la Tenencia Política, sin limitaciones territoriales, lo que facilita la protección inmediata y refuerza la importancia de la descentralización en la atención de casos de violencia. Esto demuestra un esfuerzo por garantizar el acceso equitativo a la justicia y protección para todas las víctimas, independientemente de su ubicación geográfica

Los jueces y las juezas especializados en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva serán

competentes para: 1. Conocer y sustanciar los delitos de feticidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; 2. Conocer y sustanciar los delitos que atenten a la integridad sexual y reproductiva; 3. Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; 4. Dictar las medidas cautelares y de protección. Realizar el control judicial a través de la ratificación, modificación o revocatoria de las medidas administrativas inmediatas de protección; 5. De conformidad con la ley penal, cuando se apliquen medidas de protección para las víctimas de violencia, simultáneamente la o el juzgador fijará una pensión que le permita la subsistencia. En caso de incumplimiento la o el juez procederá de conformidad con la ley-penal; 6. Garantizar los derechos de la persona procesada y de la víctima durante las etapas procesales, conforme con las facultades y deberes que le otorga la ley; 8. Aplicar el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar; 9. Aplicar el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos que corresponda; 11. Sustanciar y resolver el procedimiento de ejercicio privado de la acción penal para el delito de estupro, conforme lo determine la ley; (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, Art. 232)

Estas competencias incluyen la atención integral a los casos de violencia, desde la sustanciación de delitos graves como el feticidio y la violencia sexual, hasta la resolución de contravenciones menores. Además, los jueces tienen la facultad de dictar medidas de protección y cautelares para salvaguardar la integridad de las víctimas, fijar pensiones para su subsistencia, y garantizar un juicio justo tanto para las víctimas como para los procesados. Este marco legal refuerza el compromiso del sistema judicial ecuatoriano de abordar con celeridad y efectividad los casos de violencia, protegiendo los derechos de las personas afectadas y asegurando el acceso a la justicia de manera integral y expedita.

Cuando la o el juzgador de contravenciones llegue a tener conocimiento que se ha cometido este tipo de infracción, notificará a través de los servidores respectivos a la o al supuesto infractor para la audiencia de juzgamiento que deberá realizarse en un plazo máximo de diez días, advirtiéndole que deberá ejercitar su derecho a la defensa. (Código Integral Penal, 2014, Art. 642)

Al disponer que el juzgador debe notificar al presunto infractor para una audiencia de juzgamiento dentro de un plazo máximo de diez días, el artículo subraya la importancia de la celeridad en la tramitación de los casos. Este plazo está diseñado para prevenir demoras que

podrían perjudicar tanto a los infractores como a la administración de justicia, garantizando que los casos se resuelvan de manera oportuna y eficiente. La obligación de notificación y la advertencia al infractor sobre su derecho a la defensa son elementos clave en el aseguramiento de un proceso justo. Estas disposiciones no solo cumplen con el principio del debido proceso, sino que también refuerzan la transparencia del sistema judicial al proporcionar al acusado la oportunidad de responder a las acusaciones y presentar pruebas a su favor, al informar al presunto infractor sobre su derecho a la defensa, se fomenta la equidad del procedimiento, permitiendo que el juicio sea un proceso en el que ambas partes puedan participar plenamente.

4.4. Derecho Comparado

4.4.1. Legislación Argentina

En Argentina hay dos normas especiales que tratan la violencia familiar: La Ley Nacional N° 24.417 de 1994 fue la primera norma que reguló la violencia familiar, posteriormente se fueron promulgando otras normas de violencia familiar en distintas provincias de Argentina. La ley N° 24.417 establece mecanismos de protección importantes como la creación del Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar. Esta Ley entiende a la violencia familiar como el maltrato físico o psíquico que realiza el ofensor contra uno o más de los integrantes del grupo familiar. Los sujetos de protección de esta ley son los integrantes del grupo familiar, ya sea que se originen en el matrimonio o en la unión de hecho. (Maldonado, 2020, p. 77)

Entre las principales características de esta ley N°. 24.417, es otorgar una serie de medidas que buscaban proteger la integridad de las personas pertenecientes al núcleo familiar, evitando en todo momento el peñíngromhacia la víctima, siendo que al encontrarse vigente el hecho violento se adoptarían medias radicales para que se siga produciendo, así como también en esta ley existía un instrumento de gran importancia en relacióna al receptación de las denuncias por violencia intrafamiliar.

La normatividad en materia de violencia contra la mujer y la familia en Argentina, no establece explícitamente un sistema integrado de atención a las víctimas de violencia familiar, razón por lo que los instrumentos logísticos y administrativos dirigidos a coordinar y sistematizar los datos generados ante hechos de violencia intrafamiliar, no se encuentran sistematizados en un solo cuerpo jurídico que permita realizar planes de trabajo eficientes; sin embargo sí cuenta con instrumentos necesarios para llevar a cabo

un procesamiento integral que permita realizar actividades de atención, prevención y sanción de la violencia familiar. (Congreso de la Nación Argentina, 1994, pág. Art. 35)

La legislación argentina a diferencia de la ecuatoriana tienen diferentes formas de abordar la atención integral de las víctimas por violencia intrafamiliar, sin embargo, todas las acciones o instrumentos aplicadas están direccionadas a proporcionar una reparación integral que va desde la atención, prevención y sanción de las personas que han ejecutado actos que afectan la integridad de las personas del núcleo familiar.

4.4.2 Legislación Mexicana

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México es una normativa integral orientada a prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, además de ofrecer asistencia y protección a las víctimas. Esta ley abarca una definición amplia de distintas formas de violencia, incluyendo la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, tanto en contextos públicos como privados. También incorpora medidas preventivas y educativas, como programas de sensibilización y capacitación dirigidos a funcionarios públicos y profesionales de la salud y la justicia. Adicionalmente, establece mecanismos de protección de emergencia y medidas preventivas, garantizando el acceso a refugios y centros de atención integral para las víctimas.

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en México son entidades especializadas que proporcionan un apoyo integral a las víctimas de violencia de género. Estos centros ofrecen servicios multidisciplinarios, como apoyo psicológico, legal, médico y social, todo en un mismo lugar, lo que facilita la atención y disminuye la revictimización. Los CJM también brindan medidas de protección inmediata, como refugios temporales y acompañamiento legal, así como programas de capacitación para fomentar el empoderamiento económico de las víctimas. La coordinación entre instituciones es clave en estos centros, permitiendo la colaboración entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Con el objeto de contribuir a la erradicación de las violencias contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán: Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley; Tipificar el delito de violencia a través de interpósita persona conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 6 de esta ley; Establecer la violencia familiar y la violencia a través de interpósita persona como causales de divorcio, de pérdida de la

patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes. (Càmara de diputados de H. Congreso de la Uniciòn, 2024, Art. 9)

La norma introduce una serie de medidas legislativas esenciales para abordar la violencia contra las mujeres en el entorno familiar, mediante reformas diseñadas para reforzar la protección de las víctimas y sancionar de manera efectiva a los agresores. En primer lugar, se propone la tipificación del delito de violencia familiar, abarcando todos los elementos mencionados en la definición del artículo 7 de la ley, lo que garantiza una cobertura exhaustiva y precisa de las distintas formas de abuso. Los agresores deberán también someterse a programas de reeducación especializados con perspectiva de género y sin costo, como parte de su condena, con el objetivo de promover su rehabilitación y prevenir futuros actos de violencia. Finalmente, se establece que la violencia a través de una tercera persona será sancionada de manera autónoma, subrayando la gravedad de esta conducta y garantizando una respuesta legal completa frente a todas las formas de violencia de género.

Para mejorar la protección de las mujeres en Ecuador, es fundamental proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los centros e instituciones que atienden a las víctimas. También es necesario implementar órdenes de protección de emergencia y medidas preventivas efectivas para salvaguardar a las víctimas. La coordinación entre instituciones debe fortalecerse para permitir una colaboración eficaz entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Además, se debe promover el uso de tecnologías y aplicaciones móviles para facilitar la denuncia y el seguimiento de los casos de violencia de género. Estas recomendaciones, inspiradas en la experiencia mexicana, pueden contribuir a mejorar el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar en Ecuador, asegurando la protección y evitando la revictimización de las víctimas.

5 METODOLOGÍA.

El presente trabajo de investigación se basó en “Determinar los factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja”, por ello se realizó la presente investigación con los siguientes métodos.

5.1. De los objetivos:

Objetivo general: Identificar los factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja.

A través de la realización de técnicas de investigación como la aplicación de entrevistas a diferentes autoridades de la localidad, como a representantes de diferentes organizaciones que velan por los derechos de la mujer y miembros del núcleo familiar, la aplicación de encuestas a profesionales del derecho, y a las técnicas de acopio de información, se pudo conocer ciertas debilidades jurídicas que se presentan al momento de proteger los derechos de las víctimas.

Objetivo específico 1: Establecer los tipos de violencia intrafamiliar más frecuentes en la ciudad de Loja.

A través de la realización de técnicas de investigación como revisión bibliográfica, se pudo conocer los tipos de violencia que se dan dentro del núcleo familiar, así como también a través de las entrevistas y encuestas se informó sobre la existencia de los tipos de violencia más reincidentes en la ciudad de Loja.

Objetivo específico 2: Determinar los efectos que se producen en la víctima al ser objeto de reincidencia en actos de violencia intrafamiliar.

A través de la realización de técnicas de investigación como la aplicación de entrevistas a diferentes autoridades de la localidad, como a presidentes de diferentes organizaciones que velan por los derechos de la mujer y miembros del núcleo familiar, y a las técnicas de acopio de información, se pudo conocer ciertas debilidades jurídicas que se presentan al momento de proteger el derecho vulnerado de la víctima.

Objetivo específico 3: Conocer el marco jurídico realizado por las autoridades competentes al momento de conocer casos de reincidencia de violencia intrafamiliar.

Este objetivo fue estudiado a través del análisis y verificación de fuentes bibliográficas, doctrina, normativa vigente relacionada a las infracciones en contra de la mujer y miembros del grupo familiar.

5.2. Métodos

Los métodos utilizados fueron los siguientes:

5.2.1. Método Empírico

El método empírico permitió captar aspectos del objeto de estudio en base al análisis del problema planteado. Los entrevistados mencionaron que ante estos hechos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar han podido observar aspectos que pondrían en vulnerabilidad a la víctima.

5.2.2. Método Descriptivo

Mediante la aplicación de este método se pudo describir la normativa jurídica, motivo de análisis dentro de la investigación relacionada a las sanciones que son objeto los presuntos victimarios las misma que se encuentran estipuladas dentro Código Orgánico Integral Penal.

5.2.3. Inductivo

Se investigó aspectos de carácter específico para alcanzar razonamientos universales. Es decir, se realizó el análisis de conceptualizaciones como que es la violencia intrafamiliar, para llegar a conclusiones o aspectos que conlleven a identificar los efectos que se producen, tipos de violencia y hasta determinar las consecuencias jurídicas por actos de violencia intrafamiliar.

5.2.4. Exegético

Permitió la interpretación literal de la norma jurídica en base a una exégesis de la institución jurídica sobre los factores jurídicos que influyen en actos reincidentes de la violencia intrafamiliar que son aplicados por los organismos de justicia.

5.3. Enfoque

El presente trabajo de titulación es Cualitativo, en la cual, se ha podido identificar aspectos jurídicos que dejarían en estado de vulnerabilidad a las víctimas de violencia intrafamiliar una vez que las autoridades judiciales inician el proceso de investigación del delito, como por ejemplo dilaciones en los trámites , la falta de inmediatez de la respuesta judicial ante denuncias presentadas por el la víctima, a lo que también existe información relacionada a la falta de capacitación del personal del sistema de justicia para atender a la víctima.

5.4. Tipo de Investigación

El trabajo de titulación, que se desarrolló es de tipo **Descriptivo**, ya que tiene como característica principal la descripción de la normativa que hace relación a la protección de los derechos de las personas que han sido objeto actos de violencia intrafamiliar, como también los factores jurídicos que influyen en la reincidencia de la violencia, es así que a lo largo del marco teórico se logra hacer una descripción de las variables principales que son parte de esta investigación.

5.5. Diseño de la Investigación

El tipo de diseño de la investigación es **Transversal**, ya que observa y mide a los participantes, muestras o unidades de análisis en un momento específico, con el objetivo de obtener una instantánea de las características o variables de interés en ese momento. Investigación que se desarrolló durante el periodo académico abril- agosto 2024.

5.6. Población

La presente investigación tiene como población el cantón Loja.

5.7. Muestra

El criterio de selección se basó en realizar un análisis a las entrevistas realizadas a profesionales que de acuerdo a la experiencia laboral y de acuerdo a la experticia que tienen dentro del campo de protección de los derechos de víctimas de violencia intrafamiliar, información que hace relación a la falta de celeridad en los procesos, la revictimización de la víctima, por parte de las entidades de justicia por no existir personal debidamente capacitado para dar el acompañamiento debido.

5.8. Técnicas:

Las técnicas de investigación son métodos específicos y procedimientos utilizados para recopilar, analizar e interpretar datos con el objetivo de responder preguntas de investigación o resolver problemas. Las que se utilizaron dentro del trabajo de investigación curricular son las siguientes:

5.8.1. Técnicas de acopio teórico documental: Con la técnica de acopio teórico documental, se recolectó material de distintas fuentes bibliográficas, así como también de la normativa legal vigente en la legislación ecuatoriana, como la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.

5.8.2. Entrevista: Consistió en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos y preguntas puntuales relacionados a la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, a tres personas especialistas conocedoras de la problemática, una señora juez y una señora Agente Fiscal de la ciudad de Loja, las mismas que contribuyeron de manera significativa en el proceso de investigación.

5.9. Herramientas

En la presente investigación se utilizó las siguientes herramientas, grabadora de audio, la misma que fue utilizada para la realización de las diferentes entrevistas; cuaderno de notas y esfero gráfico que se utilizaron en los distintos avances de la investigación.

5.10. Materiales

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron diversos materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos. Entre estos se incluyen obras jurídicas, leyes, manuales, diccionarios, ensayos, revistas jurídicas, obras científicas y páginas web, los cuales se encuentran citados de manera adecuada y forman parte de las fuentes bibliográficas de mi trabajo de investigación.

6 RESULTADOS

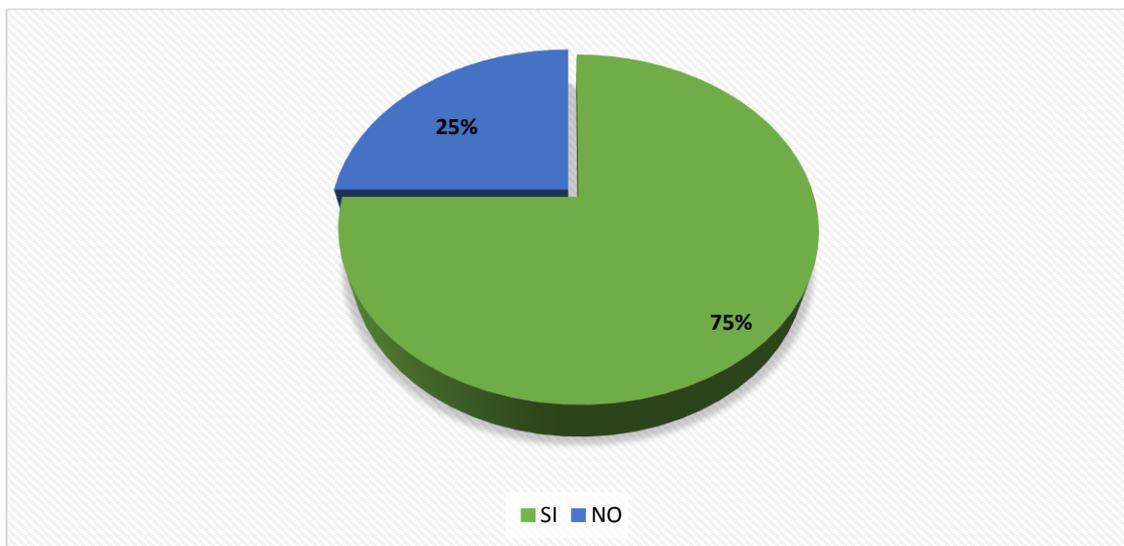
6.1. Resultados de encuestas

Los “Factores jurídicos que influyen en la reincidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja” es un tema de carácter social y jurídico debido a que involucra a toda la colectividad ecuatoriana, por ese motivo la encuesta estuvo dirigida a profesionales del derecho que desempeñan su trabajo en libre ejercicio con distintos grados de experiencia laboral y conocimientos, contribuyan al desarrollo de la presente investigación.

A continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Primera pregunta: Dentro de su ejercicio profesional ¿Usted, considera que existen factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar en la ciudad de Loja?

Primera Pregunta



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

Interpretación. - De una población de profesionales del derecho a quienes se realizó la encuesta, el 75 % respondió que SI, y el 25 % respondió que NO, existen factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia en contra de mujer y miembros del núcleo familiar.

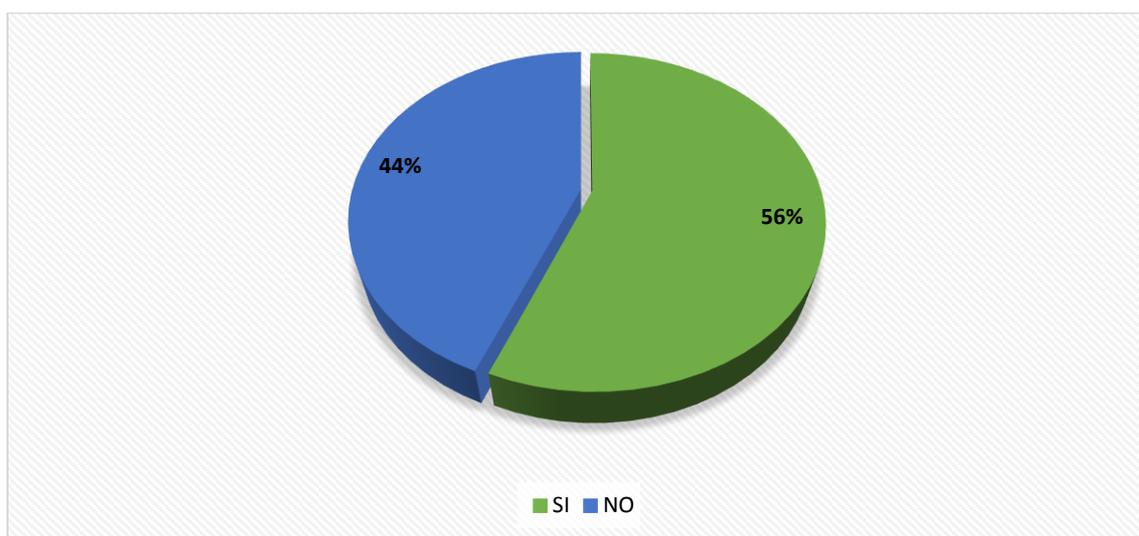
Análisis. - De la aplicación de la presente pregunta realizada los encuestados, un mayor porcentaje han manifestado que si existen factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar. Factor jurídico “La palabra

factor significa causa o elemento; mientras el termino Jurídico proviene del vocablo Latino ius o iuris que significa derecho; por lo tanto, los factores jurídicos son causas o elementos que influyen o condicionan ciertas decisiones legales en la administración de justicia por el incumplimiento de presupuestos o requisitos expresados en la norma jurídica” (Hidalgo, 2019). Consecuentemente, se entiende a la violencia intrafamiliar “como la totalidad de situaciones violentas que tienen cabida dentro del hogar, se asume que cualquier miembro puede ser dañado y cualquiera puede dañar, sin embargo, los grupos más afectados y hacia dónde ocurre el daño en mayor frecuencia, recae en las mujeres y los niños” como también “es toda acción u omisión que se ha cometido en el seno familiar por uno de sus miembros, y menoscaba la vida, la integridad física, psicológica o incluso la libertad de otro miembro de la familia, lo cual causa un daño al desarrollo de la personalidad”. (Martínez et al., 2021)

Las decisiones legales que adoptan las autoridades competentes deben proteger los derechos fundamentales de la mujer y miembros del grupo familiar, por lo tanto, estas incidencias o elementos jurídicos que condicionan las decisiones al momento de impartir justicia, deben ser subsanadas por el juzgador, para de esta manera garantizar y proteger los derechos de las víctimas.

Segunda Pregunta: ¿Considera usted, que existen vicios jurídicos que impiden sanciones para el victimario que atenta contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

Segunda Pregunta



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

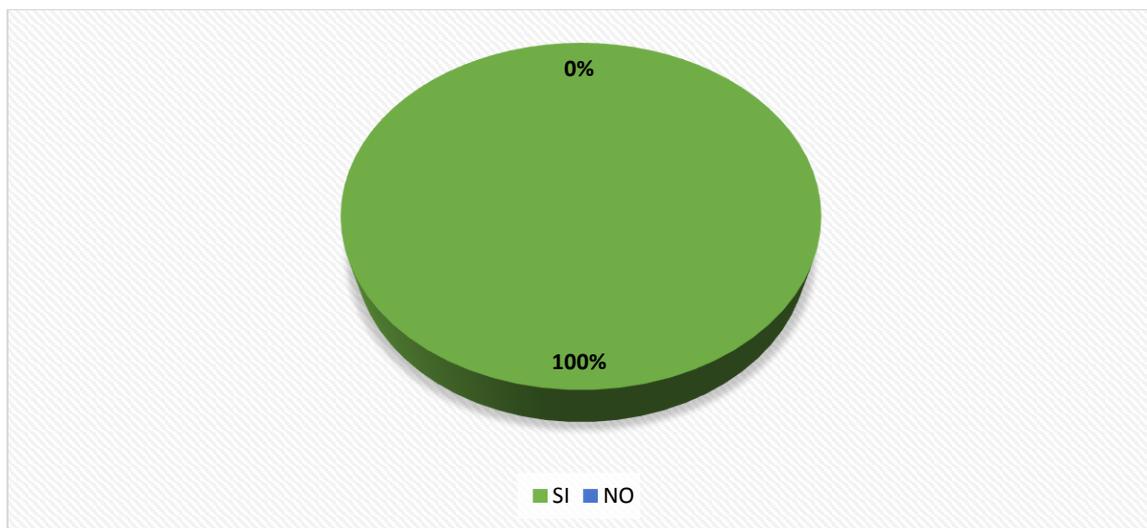
Interpretación. - De una población de profesionales del derecho a quienes se realizó la encuesta el 56% respondió que SI, y el 44 % respondió que NO, existen vicios jurídicos que impidan sanciones al victimario que atenta contra la mujer y miembros del grupo familiar.

Análisis. - De la aplicación de la presente pregunta realizada los encuestados, una ligera mayoría ha manifestado que si existen vicios que impiden sanciones para el victimario que atenta contra la mujer o miembros del grupo familiar. Según el Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial, el principio de tutela judicial efectiva de los derechos menciona “La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido”; “...La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso...”.

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, una ligera mayoría establece que existen vicios jurídicos que impiden sanciones al victimario; por lo que esta apreciación podría estar relacionado a la forma de actuar en cuanto a aplicación de las reglas jurídicas que pueden trastocar aspectos fundamentales de transparencia y que muchas de las veces afectan a los derechos de las víctimas.

Tercera pregunta: Conoce usted, ¿Qué tipos de violencia intrafamiliar reincidentes son más frecuentes en la ciudad de Loja?

Tercera Pregunta



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

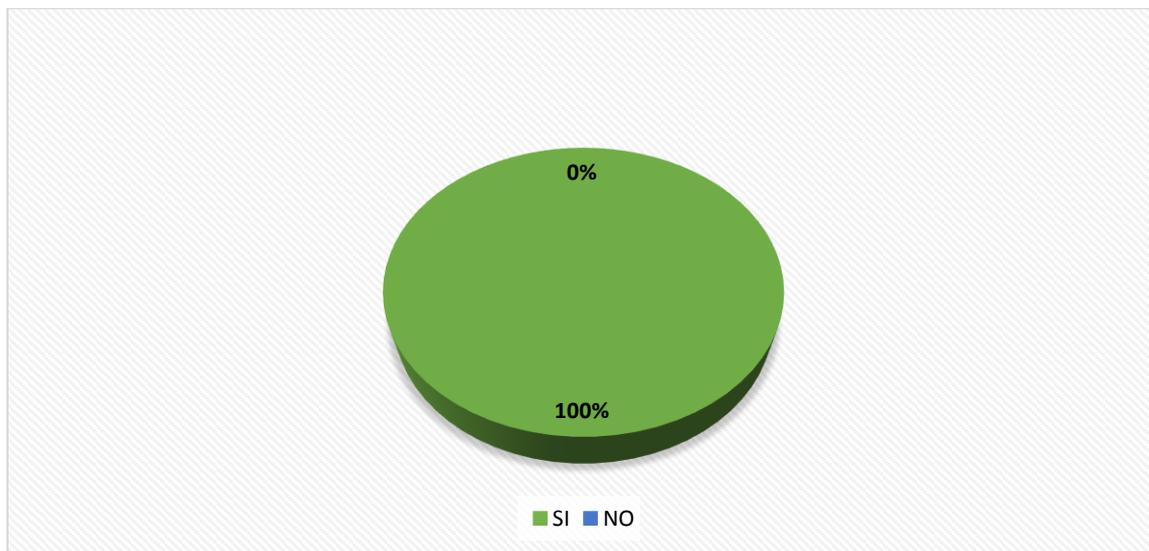
Interpretación. - De las encuestas realizadas a profesionales del derecho se obtuvo como resultado que el 100% SI conoce los tipos de violencia intrafamiliar reincidentes que son más frecuentes.

Análisis. - De los datos recolectados en la argumentación de la respuesta existe una constante en la que los encuestados manifiestan que, si conocen los tipos de violencia intrafamiliar que son reincidentes. Según el Código Orgánico Integral Penal, “se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”.

El Código Orgánico Integral Penal, está enfocado principalmente en estos tres tipos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, con sus respectivas sanciones.

Cuarta pregunta: ¿Considera que existen efectos en las víctimas de violencia intrafamiliar, como consecuencia a la reincidencia de estos actos violentos?

Cuarta Pregunta



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

Interpretación. - De la encuesta realizada a profesionales del derecho se obtuvo como resultado que el 100% de la población afirma que SI existen efectos en las víctimas de violencia intrafamiliar como consecuencia de la reincidencia.

Análisis. - De los datos recolectados en la argumentación de la respuesta, existe una constante en la que los encuestados manifiestan que, si existen efectos en las víctimas de

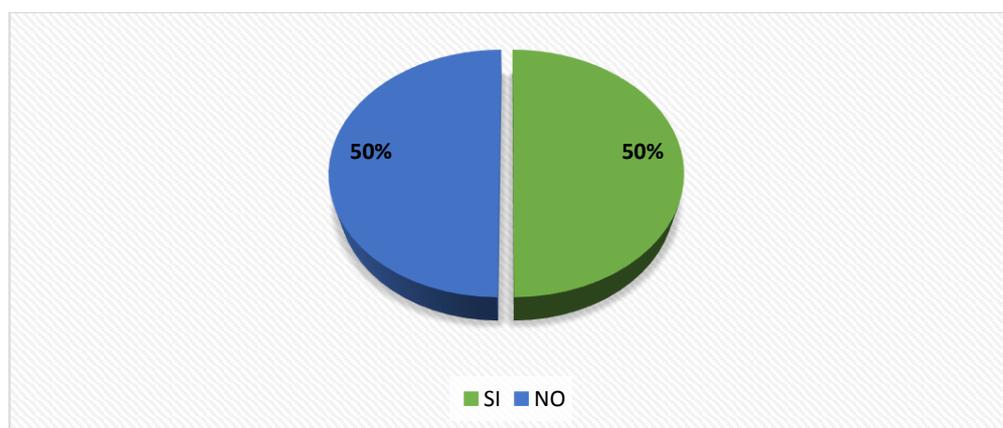
violencia intrafamiliar. Considerando que la reincidencia “se trata de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedentemente condenado por otro u otros delitos con sentencia penal irrevocable” (Martínez A. , 1970, p. 15). Así como también en el Código Orgánico Integral Penal establece en su Art. 57 señala que la reincidencia “es la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá cuando se trate de la misma infracción penal o se haya atentado contra el mismo bien jurídico protegido en cuyo caso deberán coincidir los mismos elementos de dolo o culpa”.

Los efectos de la violencia intrafamiliar, “la violencia intrafamiliar efectivamente se dirige contra el cuerpo de las personas del grupo familiar percibidos como más débiles y dependientes, pero ese cuerpo no es sólo físico, es un cuerpo psíquico y social, que se convierte en el ser de las personas, en una identidad que es dañada en su integridad, su imagen, su valor, patrimonio, aspiraciones, reconocimiento, sexualidad, sus relaciones interpersonales y su salud.” (Quirós, 2003).

Con estas consideraciones, la reincidencia de actos violentos contra la mujer y miembros del grupo familiar afecta la integridad física y psicológica de las personas, el entorno familiar no es el indicado, no existe ya un ambiente de paz y tranquilidad al existir la vulneración de sus derechos de manera recurrente por parte del victimario.

Quinta Pregunta: ¿Considera usted, que el marco jurídico otorga las garantías necesarias para la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar en caso de reincidencia a fin de que exista protección de sus derechos?

Quinta Pregunta



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

Interpretación. - La pregunta fue estructurada para determinar si el marco jurídico otorga las garantías necesarias para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar en caso de reincidencia, ante lo cual, de la encuesta realizada a una población de profesionales del derecho se obtuvo como resultado que el 50% respondió que SI y el 50% respondió que NO.

Análisis.- De los datos recolectados en la argumentación de la respuesta podemos darnos cuenta que existen criterios diversos, sobre si el marco jurídico otorga las garantías necesarias a la víctima de violencia intrafamiliar en casos de reincidencia, y dentro de este marco legal que no es otra cosa que las medidas de protección a las víctimas, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, así como también en las leyes a nivel internacional que protegen los derechos de este grupo de personas. Los miembros de grupo familiar: “Se considera miembros del grupo familiar a la o el cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación” (Código Integral Penal, 2014).

Sexta pregunta: ¿Cree usted que existe un patrón identificado para que el agresor reincida en actos de violencia intrafamiliar?

Sexta Pregunta 10



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

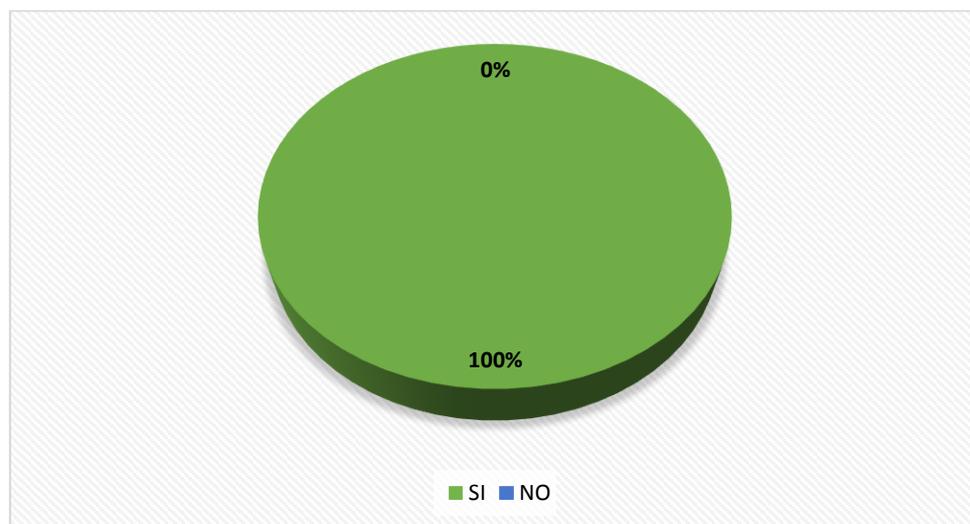
Interpretación. - La pregunta fue constituida con la finalidad de que se informe si existe un patrón identificado para que el agresor reincida en actos de violencia intrafamiliar,

obteniendo como resultado de la encuesta a profesionales del derecho el 94% respondió que SI, y un 6% respondió que NO.

Análisis. - De los datos recolectados en la argumentación de la respuesta, un gran porcentaje indicó que si existe un patrón identificado para que el agresor reincida en actos de violencia intrafamiliar. Los factores socioculturales tienen gran incidencia en la violencia intrafamiliar entre los cuales se destacan consumo de alcohol, machismo, creencias estereotipadas. El victimario al ser reincidente en sus actos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, puede adoptar características que tienden a identificarse con estos patrones socioculturales.

Séptima pregunta: En su experiencia profesional ¿Podría determinar que estrategias se puede adoptar para la prevención ante estos actos de violentos y sea más efectiva la intervención de los organismos judiciales para la protección de las víctimas de reincidencia de la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja?

Séptima Pregunta 11



Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales del Derecho.

Interpretación. - La pregunta fue estructurada con la finalidad de establecer si se podría determinar estrategias para la prevención de actos violentos que sean efectivos mediante la intervención de los organismos judiciales para proteger a las víctimas de reincidencia en la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, ante lo cual de una población de 16 profesionales del derecho el 100% manifestó que SI.

Análisis. - De los datos recolectados en la argumentación de la respuesta existe una constante en la que los encuestados manifiestan que, si se podría adoptar estrategias para la prevención de estos actos violentos y de esta manera ser más efectiva la intervención de los órganos judiciales. Las capacitaciones a servidores judiciales deben ser constantes en temas de tratamiento y resolución de conflictos en violencia intrafamiliar, de igual manera capacitaciones en todas las unidades educativas en temas de prevención de violencia intrafamiliar, el aislamiento total de la víctima y el victimario, endurecer las penas establecidas, serían unas de las estrategias que ayudarían a prevenir la violencia intrafamiliar.

“...El lenguaje y actuar de las autoridades e instituciones debe cuidarse para evitar ser de tipo sexista o estar basado en estereotipos de género de carácter revictimizante, pues es indispensable no responsabilizar a la persona por los hechos que han sido cometidos en su agravio, así como no justificar el actuar de la persona responsable de tales hechos o conductas, pues de lo contrario la víctima sería señalada como culpable por los delitos que denuncia, y se minimizarían los hechos de los que fue víctima.” (Paredes, 2022, p. 39)

Que, la prevención de actos violentos en contra de la mujer y miembros del grupo familiar, no solamente se necesitan de la aplicación de las leyes, sino que se requiere de programas integrales que apoyen o coadyuven a salir a las mujeres y hombres de estas situaciones conflictivas.

6.1 Resultado de análisis de entrevistas

- 1. Entrevistados:** Autoridades Judiciales, y representantes de organizaciones en protección de la mujer y miembros del grupo familiar.
- 2. Fiabilidad:** Las personas entrevistadas son personas que laboran en entidades judiciales y cuentan con amplia experiencia en protección de los derechos de la mujer y miembros del grupo familiar.
- 3. Tema:** Factores jurídicos que influyen en la reincidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja.
- 4. Objetivo general:** Identificar los factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja.

Tabla 1 Resultado de Entrevistas

<p>Preguntas</p>	<p>Entrevistado 1 Efectivamente, nuestra labor es conocer denuncias, tanto por contravenciones que se suscitan, sea de manera ordinaria y que se las acoge en la sala de primera acogida, o por contravenciones en flagrancia.</p> <p>Entrevistado 2 Siempre la gente acude a nosotros porque conoce que trabajamos la temática. Somos una organización de ayuda social, sin ningún tipo de compromiso institucional. Articulamos acciones y hacemos que las víctimas no pasen por un proceso de revictimización.</p> <p>Entrevistado 3 Sí, claro que sí. De hecho, nosotras damos atención a mujeres víctimas de violencia a partir de finales del 2018. Hemos conocido bastantes casos de violencia que se da dentro de la familia y que algunos de ellos son reincidentes.</p> <p>Entrevistado 4 Todos los fiscales conocemos todos los delitos o actos urgentes en los que pueden ocasionalmente existir denuncias por violencia intrafamiliar o, sobre todo, delitos flagrantes por violencia intrafamiliar y de violencia sexual.</p> <p>Entrevistado 5 No recibimos las denuncias, lo que realizamos es dar seguimiento, acompañamiento, y derivar a varias instituciones cuando la víctima no requiere judicializar, con el fin de que reciban asesoramiento y atención psicológica.</p>
<p>Análisis e interpretación</p> <p>Los entrevistados han mencionado que conocen sobre las denuncias que se dan por violencia intrafamiliar que son reincidentes en la ciudad de Loja, sin embargo, no se especifica un valor cuantitativo determinado por cuanto no son las personas que manejan este tipo de información.</p> <p>Se entiende por violencia intrafamiliar “como la totalidad de situaciones violentas que tienen cabida dentro del hogar, se asume que cualquier miembro puede ser dañado y cualquiera puede dañar, sin embargo, los grupos más afectados y hacia dónde ocurre el daño en mayor frecuencia, recae en las mujeres y los niños” como también “es toda acción u omisión que se ha cometido en el seno familiar por uno de sus miembros, y menoscaba la vida, la integridad física, psicológica o incluso la libertad de otro miembro de la familia, lo cual causa un daño al desarrollo de la personalidad”. (Martínez et al., 2021)</p>	
<p>2. De las denuncias presentadas. ¿Cuántas se archivaron y cuál sería la principal causa de ello?</p>	<p>Entrevistado 1 No podría dar exactamente un dato estimativo. Las causas serían cuando comparece una persona a denunciar una violencia intrafamiliar, se manda a citar al denunciado, pero muchas veces sucede que la dirección es incorrecta, insuficiente y, por lo tanto, no se lleva a cabo la citación al denunciado para poder dar inicio al proceso. Se insiste que la víctima otorgue los datos necesarios para volverlo a citar, a veces la dan y a veces no la dan. Aparentemente hubo una solución del conflicto familiar, tuvieron un ofrecimiento de que ya no se iban a dar más conflictos dentro de la familia.</p> <p>Entrevistado 2</p>

	<p>Hay muchísimas causas que lastimosamente se han archivado. No hay el personal suficiente que pueda atender a las víctimas en tiempo. Entonces, cuando se les cita después de dos meses, la víctima ya regresó con su agresor o desistió o pasó algo en su ambiente familiar, o simplemente no cree en la justicia porque no está siendo acompañada en el proceso.</p> <p>Entrevistado 3 Si existe un gran porcentaje en las cuales se archivan los procesos. Que son: Por la falta de seguimiento de quienes tienen el caso. Por abandono del abogado de la víctima. Fiscalía no encuentra elementos de prueba. Existe incidencia en el poder judicial, cuando los victimarios tienen incidencia, política, tiene un cierto poder a nivel local político y económico.</p> <p>Entrevistado 4 Los compañeros de gestión de audiencias son quienes llevan adelante el levantamiento de esta información.</p> <p>Entrevistado 5 No tenemos ese tipo de información por cuanto no receptamos denuncias.</p>
<p>Análisis e interpretación Tomando en consideración lo manifestado por parte de los entrevistados, se menciona que no poseen información sobre la cantidad de casos que han sido archivados, pero que las principales causas por las que se archivan se deben por falta de seguimiento, la víctima no comparece o no proporciona la información suficiente o incorrecta para la citación, Fiscalía no encuentra elementos suficientes para continuar con la investigación, o simplemente la víctima desiste de seguir con la denuncia. Prueba. - “Según la interpretación dominante del principio de relevancia, cualquier cosa que tenga algún significado o cierta utilidad en la búsqueda de la verdad sobre los hechos litigiosos pueden ser usada al menos al principio como un medio de prueba” (Taruffo, 2008, p. 59). La prueba se convierte en el elemento fundamental en todo proceso para poder continuar y demostrar los hechos controvertidos, es decir se debe contar con la participación activa de la víctima, testigos y/o documentos con los cuales se puede llegar a la verdad de los hechos.</p>	
<p>3. ¿Qué opinión tiene usted en relación a los índices de violencia intrafamiliar que se suscitan en la ciudad de Loja?</p>	<p>Entrevistado 1 Hay bastantes casos de violencia, especialmente en lo que son agresiones verbales, que muchas veces estas ya se traducen también en una violencia psicológica que ya se lo considera como un delito. Existe violencia física y en menor cantidad violencia sexual.</p> <p>Entrevistado 2 Ha subido. Sigue en ascenso, según el último reporte de una conexión interinstitucional, ECU, Policía, Fiscalía, Judicatura, está el Ministerio de la Mujer, en un informe se estableció que, en Loja, en los últimos años, ha subido un 12%.</p> <p>Entrevistado 3 Los casos de violencia son todos los días. Hay un subregistro de la experiencia que nosotros tenemos y de la atención que nosotros damos. La mayor parte de las víctimas, no denuncian. Y no denuncian precisamente porque no creen en el sistema.</p> <p>Entrevistado 4</p>

	<p>Que, la violencia intrafamiliar es uno de los delitos de más reincidencia, por así decir, dentro de las instituciones jurídicas o judiciales, pero es parte del patrón de naturalización de la violencia que como sociedad patriarcal se viene desarrollando.</p> <p>Entrevistado 5 Creo que todavía se calla mucho del tema de la violencia en la familia. Que hay una violencia generalizada, súper alta, que todavía tenemos un tema machista muy fuerte. Es un tema estructural, porque somos de una cultura muy violenta.</p>
<p>Análisis e interpretación De la información obtenida de los entrevistados se ha mencionado que la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja es alta y sigue en aumento, y que muchos de los casos ni si quiera llegan a ser denunciados que se debe a esa culturalización misma en nuestra sociedad, lo que nos identifica por ser una cultura violenta es la violencia intrafamiliar una de los delitos que más se reincide.</p> <p>Reincidencia. - la reincidencia “se trata de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedentemente condenado por otro u otros delitos con sentencia penal irrevocable” (Martínez A. , 1970, p. 15). Así como también en el Código Orgánico Integral Penal establece en su Art. 57 señala que la reincidencia “es la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá cuando se trate de la misma infracción penal o se haya atentado contra el mismo bien jurídico protegido en cuyo caso deberán coincidir los mismos elementos de dolo o culpa”. Según la información proporcionada, en la cual la violencia intrafamiliar sigue en aumento debido a esta culturalización de una sociedad violenta, en la cual muchos hogares no tienen paz ni tranquilidad al saber que agresor convive con ellos, el no denunciar estos actos, dificulta el proceder de las entidades de justicia.</p>	
<p>4. ¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar que sean reincidentes en la ciudad de Loja, más frecuentes que se han presentado en las víctimas de estos actos violentos?</p>	<p>Entrevistado 1 Más frecuentes es, por lo general, agresiones verbales. Art.159 del COIP, que establece una sanción para la persona que profiera expresiones de descrédito, deshonestos.</p> <p>Entrevistado 2 Los índices en porcentaje de violencia psicológica es el doble que de violencia física.</p> <p>Entrevistado 3 Los más reincidentes son la violencia física y la violencia psicológica. Las víctimas, son en primer lugar los niños, niñas y adolescentes, luego personas adultas mayores, y mujeres.</p> <p>Entrevistado 4 La violencia psicológica.</p> <p>Entrevistado 5 Existe la violencia psicológica, física y violencia económica y patrimonial.</p>
<p>Análisis e interpretación Tomando en consideración la información obtenida de los entrevistados, existe una constante al mencionar que la violencia psicológica seguida de la física son las que más reinciden por parte del agresor hacia sus víctimas. De igual manera se señala que existe violencia sexual y económica. Según el COIP se establece lo siguiente:</p>	

Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

<p>5. Por parte de la entidad a la que pertenece. ¿Qué gestiones se han realizado con la finalidad de proteger la integridad de la mujer o miembros del grupo familiar en la reincidencia de actos violentos?</p>	<p>Entrevistado 1 Hay un trámite previamente establecido para todos estos actos de violencia, protocolos que se han tomado en cuenta y que se lleva a cabo, el Consejo de la Judicatura, que impone a los operadores de justicia que debemos actuar con la debida diligencia. Lo que hacemos aquí es dar celeridad a los procesos y aunque no nos corresponde el conocimiento de acuerdo al caso que se plantea, damos las medidas y pasamos a la autoridad que corresponda o las conocemos nosotros.</p> <p>Entrevistado 2 Somos voluntarios, entonces, donamos nuestro tiempo. Hemos estado exigiendo que se hagan campañas, puerta a puerta para que las mujeres, tanto del sector urbano como del sector rural, sepan qué hacer, a dónde ir, conozcan los tipos de violencia, tengan el violentómetro para saber cuándo está escalando la violencia, tengan los números de teléfono de las entidades que pueden ayudarles, y les brinden atención inmediata.</p> <p>Entrevistado 3 Exigir al sistema de justicia. Presionar para que haya celeridad en los procesos, para que no existan irregularidades dentro del sistema de justicia. Participamos de la Mesa de Justicia y Género, con quienes hacen el sistema judicial en Loja. Empoderar y educar a las mujeres, en este sentido de que debemos justamente no caer en esa reincidencia.</p> <p>Entrevistado 4 Las fiscalías a nivel nacional implementaron una Cámara de Gesell que evita, que permite facilitar el testimonio anticipado de la víctima evitando el confrontamiento visual con su agresor y también se incrementó el sistema de peritos, es decir, el sistema especializado de peritos ya con visión de género y enfocados en una atención prioritaria y especial hacia las víctimas.</p> <p>Entrevistado 5 Promoción de derechos, seguimiento de las medidas administrativas, también cuando hay casos que ya están en juicio y se necesita el</p>
--	---

	<p>seguimiento del debido proceso. Capacitaciones a instituciones. Campañas a la comunidad en temas de violencia intrafamiliar. Talleres permanentes virtuales sobre derechos humanos y enfoque de género.</p>
<p>Análisis e interpretación En relación a la información proporcionada por parte de los entrevistados, desde su ámbito laboral tienden a establecer sus gestiones para que se dé un seguimiento adecuado de los casos, que exista celeridad en los procesos, se cumpla con el debido proceso, realizan capacitaciones permanentes a la comunidad, así como también crean mesas de diálogo con las autoridades de justicia. Es decir, existen actividades diversas por parte de las diferentes entidades que buscan empoderar a la mujer con la finalidad de evitar la reincidencia en este tipo de actos que afectan a este sector vulnerable dentro del núcleo familiar. El debido proceso. - “Es el derecho fundamental que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a participar en procedimientos dirigidos por unos sujetos con unas determinadas condiciones y cuyo desarrollo en su forma, en su decisión y en la contradicción de los intervinientes deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en las normas jurídicas. Es un derecho fundamental que reclama de procedimientos pluralistas y ampliamente participativos, en los que se asegure la igualdad y un debate que permita la defensa de todos sus participantes”. (Agudelo, 2005, p. 92) Todas las autoridades y representantes que ha sido entrevistado, han manifestado de la importancia en dar seguimiento respectivo a los casos de violencia intrafamiliar. ES decir que deben cumplir las reglas jurídicas para evitar que el agresor o victimario quede en la impunidad.</p>	
<p>6. ¿En el ámbito jurídico, existe algún factor que impida la protección de los derechos de las víctimas cuando son objeto de actos de violencia intrafamiliar en casos de reincidencia?</p>	<p>Entrevistado 1 No, en el ámbito jurídico no tenemos ningún factor que impida, más bien es la decisión de aquellas personas que denuncian y se retractan luego, porque se sienten culpabilizadas muchas veces las mujeres, porque sienten ellas en vez de sentirse víctimas, muchas veces sienten que están haciéndole daño a la persona que denuncian. Sí, aquí existen las garantías como para atender a las personas.</p> <p>Entrevistado 2 Yo creo que tenemos bastantes argumentos jurídicos, lo que no tenemos es el cumplimiento de estos, no hay aplicabilidad.</p> <p>Entrevistado 3 Al sistema de justicia lo que le falta son jueces y juezas, falta personal que sea especialista en temas de violencia, especialmente en la sala primera de acogida.</p> <p>Entrevistado 4 Yo pienso que el punto más crítico es la dependencia física, emocional y económica de la víctima hacia el agresor. Esto hace que la víctima se retracte o no quiera continuar el proceso. Falta de colaboración de la víctima dentro del proceso.</p> <p>Entrevistado 5 El contexto de los casos por violencia intrafamiliar debe ser atendido de manera diferente, para que existan elementos jurídicos sostenibles. Existe un enfoque más legalista y muchas veces se ven afectados la protección de los derechos de la víctima.</p>
<p>Análisis e interpretación Los entrevistados han dado a conocer sus posturas en esta pregunta, siendo un constante al mencionar que en lo jurídico cuentan con las herramientas para que exista una adecuada</p>	

protección de los derechos de la mujer y miembros de grupo familiar, pero sin embargo ciertos entrevistados han mencionado que existen las herramientas jurídicas, sin embargo, no se dan cumplimiento. También se ha mencionado que existe la falta de protección a los derechos de la víctima por su falta de colaboración en el proceso.

Un factor que se ha mencionado mucho, por parte de los entrevistados, es que no existe suficiente personal en las entidades de justicia y que no se encuentran debidamente capacitados para atender a este grupo de personas que han sufrido actos de violencia intrafamiliar, y que muchos de ellos direccionan mal a las víctimas.

Factor jurídico. - “Los factores jurídicos son causas o elementos que influyen o condicionan ciertas decisiones legales en la administración de justicia por el incumplimiento de presupuestos o requisitos expresados en la norma jurídica” (Hidalgo, 2019).

Así como existen las normas, leyes y reglas que determinan los procedimientos para poder llegar a la verdad de los hechos y se de ser posible sancionar a los responsables, también debe existir personal idóneo para que desde un inicio las víctimas sean atendidas por personal capacitado sin vulnerar sus derechos, y durante el proceso se dé cumplimiento a lo que establece la ley.

<p>7. ¿Cuál considera usted que es el principal motivo por el cual, se da la reincidencia de violencia intrafamiliar luego de que el victimario ya ha sido juzgado?</p>	<p>Entrevistado 1 Son las mismas personas que denuncian las que se arrepienten. Se arrepienten de hacer valer esas medidas.</p> <p>Entrevistado 2 La reincidencia se da porque no se trabaja con los hombres, porque no se trata a la familia en conjunto, porque cuando ya hay violencia no es solo cuestión de las mujeres, es de todos.</p> <p>Entrevistado 3 Un factor que influye bastante es la parte económica. Existe una dependencia emocional muy fuerte entre la víctima y el victimario.</p> <p>Entrevistado 4 Esta dependencia física, económica y psicológica sobre todo de la víctima hacia el agresor. La falta de intervención por parte del Estado y de las demás instituciones involucradas en dar un seguimiento post proceso que ya no corresponde a Fiscalía.</p> <p>Entrevistado 5 Se debe a ese vínculo que existe con el agresor, a que se debe realizar un trabajo especial de apoyo a la víctima. Muchos de los casos de violencia intrafamiliar quedan en la impunidad y no existe un apoyo integral a la víctima.</p>
--	---

Análisis e interpretación

Tomando en consideración la información proporcionada de los entrevistados, manifiestan que se debe a varios factores, entre ellos que la víctima se arrepiente de seguir con el proceso en contra del agresor, porque no existe un seguimiento adecuado con la víctima y el victimario, existen una dependencia emocional y económica en la víctima, y la falta de la intervención post proceso por parte del Estado a través de las diferentes instituciones.

“...Las personas agredidas, usualmente, no dejan a quienes lo hacen sufrir, porque ven esta situación como algo natural, porque fueron víctimas de la violencia cuando niños o porque necesitan de la otra persona (económica y emocionalmente) para poder vivir. Aunque la violencia familiar es un fenómeno sumamente complejo, entre sus principales causas se encuentran: la falta de control de los impulsos por parte del agresor, la falta de comunicación y capacidad para resolver algún problema, la historia de violencia en el agresor, el abuso de alcohol o alguna droga”. Sumando a este aporte significativo, la

reincidencia de agresiones a los miembros del núcleo familiar, sería por la falta de denuncia de la o las víctimas ante la autoridad competente.

8. ¿Cuáles son los retos que enfrenta la Fiscalía para la investigación de este delito?

Entrevistado 1
Si Fiscalía no cuenta con el apoyo de la víctima no puede continuar. Si el fiscal no cuenta con los elementos de convicción para formular cargos, no va a tener ningún elemento para continuar con el proceso y sostener una acusación fiscal en la etapa de juicio. Eso es un obstáculo legal insubsanable.

Entrevistado 2
Sería principalmente la falta de personal, la falta de presupuesto, la celeridad, el compromiso de quienes están administrando el sistema de justicia. Que su personal esté adecuadamente formado, en estos temas.

Entrevistado 3
Falta mucho el tema de contar con personal profesional capacitado que desconocen sobre temas de género y violencia intrafamiliar.

Entrevistado 4
Buscar fuentes alternas de información frente a la investigación, pues la víctima de por sí tiene el derecho de decidir si participa o no dentro del proceso.
Preparar a todos los fiscales funcionarios judiciales a que tengan una visión de género para ayudar de manera correcta a la víctima.

Entrevistado 5
Una formación y sensibilidad de los servidores. En los distintos cantones no hay fiscales especializados en temas de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar.
Falta más personal, las cámaras de Gesell y capacitación al personal.

Análisis e interpretación

La información proporcionada por parte de los entrevistados está enfocada principalmente en que el personal que labora en la Fiscalía debe contar con una preparación basada en temas de género y violencia intrafamiliar, es decir que se debe contar con personal especializado para que exista una verdadera ayuda a la víctima.

9. ¿Qué alternativas sugiere para mejorar el procedimiento en el presente delito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja?

Entrevistado 1
Los procedimientos están ya establecidos en la ley, en la normativa. Más bien necesitaríamos ir hacia las comunidades a hacer conocer a aquellas personas que tienen menos condiciones cuáles son sus derechos.

Entrevistado 2
Exigir el cumplimiento y sobre todo la voluntad política, la voluntad institucional de todos quienes están al frente para que se dé una mejor atención a las víctimas, que haya celeridad en los procesos, para que la víctima se sienta respaldada, y no se sienta vulnerada.

Entrevistado 3
Que las personas que reciben las denuncias o casos, sean personas formadas capacitadas en estos temas.
Que existan más salas de acogida.

Entrevistado 4
Aumento de personal y recursos, así como también el compromiso a nivel global de analizar y valorar a una víctima como una persona de atención prioritaria y especial.

	<p>Entrevistado 5 Debe existir un ámbito articulado desde la prevención, capacitaciones a estudiantes y padres de familia, reconocer la violencia que en mucho de los casos están naturalizados. Que la atención pública debe ser eficiente, ágil, coordinados, según lo establece el 227 de la Constitución. Que el personal este calificado y especializada en las distintas funciones. Cualificar a las personas que se encuentran en las distintas instituciones. Mayor agilidad y celeridad en los procesos, y dar protección a la víctima de no repetición.</p>
<p>Análisis e interpretación Los entrevistados han indicado que se de iniciar una campaña de prevención, impartiendo capacitaciones en las unidades educativas, padres de familia, con el fin de desnaturalizar la violencia al interior de los hogares, y en el ámbito de la justicia señalan que debe existir personal capacitado, se incrementa personal, y celeridad en los procesos. Según el Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 20.- PRINCIPIO DE CELERIDAD señala “La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley”. (Martínez, et al., 2015) Es decir, este principio controla el actuar de las autoridades encargadas de impartir justicia y evitar que se pueda retardar los trámites respectivos al momento de impartir justicia y sancionar a los responsables.</p>	

Autor: Francel Omar Sánchez Sánchez

Fuente: Profesionales con amplios conocimientos en materia de violencia intrafamiliar y que prestan sus servicios o laboran en la ciudad de Loja.

7 DISCUSIÓN.

Esta sección tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos en la investigación, para posteriormente interpretar y contrastar con la teoría, el estado de la cuestión y la propia investigación (Universidad Nacional de Loja, 2022), por lo cual se procede a realizarla de la siguiente manera:

7.1 Contrasta los resultados con estudios previos.

7.1.1 Resultados sobre los tipos de violencia intrafamiliar prevalentes:

En la presente investigación los resultados reflejan que las formas más prevalentes de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja son la violencia psicológica y física. Estos hallazgos se alinean con estudios nacionales previos, como los realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en 2019, que identifican la violencia psicológica como la más común en Ecuador. Según estos estudios, aproximadamente el 54% de las mujeres en Ecuador

han experimentado algún tipo de violencia psicológica a lo largo de su vida. Este tipo de violencia, que incluye insultos, amenazas, humillaciones y manipulación emocional, es particularmente insidioso debido a su naturaleza difícil de detectar y documentar, lo que muchas veces lleva a que no se tomen medidas legales o de protección adecuadas.

La violencia física, también prevalente en Loja, se caracteriza por golpes, empujones, o cualquier forma de agresión corporal. A nivel nacional, el INEC estima que el 38% de las mujeres en Ecuador han sufrido violencia física en algún momento de sus vidas. En tu estudio, la alta incidencia de este tipo de violencia sugiere que, a pesar de las políticas públicas y las leyes establecidas para prevenirla, sigue siendo una realidad preocupante en la ciudad de Loja. Estos resultados no son aislados, pues los estudios en otras partes del mundo muestran tendencias similares. En América Latina, la violencia psicológica y física son formas comunes de violencia intrafamiliar. Un estudio realizado en México, por ejemplo, reveló que el 43.9% de las mujeres ha sido víctima de violencia emocional, mientras que el 34.3% ha experimentado violencia física en algún momento de sus vidas (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares - ENDIREH, 2016). En Argentina, la situación es similar, con una prevalencia significativa de violencia psicológica y física reportada entre las mujeres en el país (Observatorio de Violencia contra las Mujeres, 2021).

Sin embargo, al comparar con estos estudios internacionales, se observa que otras formas de violencia intrafamiliar, como la violencia económica y patrimonial, también adquieren relevancia significativa en ciertos contextos. La violencia económica, que incluye el control o limitación de los recursos financieros de la víctima, y la violencia patrimonial, que implica la destrucción o el robo de bienes, son aspectos que, aunque menos mencionados en estudios ecuatorianos, han sido ampliamente documentados en países como México y Argentina.

Por ejemplo, en México, la violencia económica afecta al 29% de las mujeres según la ENDIREH (2016). En Argentina, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2021) destaca que la violencia patrimonial es una forma de control frecuentemente utilizada por los agresores para someter a sus víctimas. Esta forma de violencia, aunque menos visible que la física o psicológica, tiene un impacto profundo en la autonomía y seguridad económica de las mujeres, perpetuando ciclos de dependencia y vulnerabilidad.

Es importante destacar que la visibilidad de la violencia económica y patrimonial en estos contextos se relaciona en gran medida con las diferencias socioeconómicas. En países

donde la desigualdad económica es pronunciada, el control de los recursos financieros puede ser un arma poderosa en las dinámicas de poder dentro del hogar. En Loja, esta forma de violencia podría no estar tan reportada debido a la falta de conciencia o reconocimiento de su existencia, o porque las víctimas no perciben estas acciones como formas de abuso. Considerando las diferencias socioeconómicas entre Loja y otras regiones, futuras investigaciones en la ciudad podrían explorar más a fondo la presencia de la violencia económica y patrimonial. Dado que estas formas de violencia pueden ser menos evidentes y menos reportadas, es esencial desarrollar estudios que incluyan preguntas específicas sobre el control financiero y la destrucción de bienes, lo que podría arrojar luz sobre una dimensión menos visible de la violencia intrafamiliar en Loja.

7.1.2 Factores jurídicos que contribuyen a la reincidencia

Los factores jurídicos que contribuyen a la reincidencia en casos de violencia intrafamiliar en Loja son fundamentales para entender por qué las políticas públicas y las leyes existentes no logran erradicar el ciclo de violencia. Tus hallazgos sugieren que una de las principales razones de la reincidencia radica en la falta de implementación efectiva de medidas cautelares, como las órdenes de alejamiento, así como en la limitada supervisión y seguimiento por parte de las autoridades competentes. Este problema no es exclusivo de Loja, sino que forma parte de un patrón más amplio observado en diversos contextos latinoamericanos.

En Ecuador, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece medidas de protección como las órdenes de alejamiento, prohibiciones de acercamiento al hogar de la víctima y la posibilidad de brindar asistencia psicológica obligatoria a los agresores. Sin embargo, la ejecución de estas medidas a menudo es deficiente. La falta de recursos, la sobrecarga del sistema judicial, y la escasez de personal capacitado para realizar un seguimiento efectivo de los casos, generan que las medidas cautelares no se apliquen de manera adecuada. Esto permite que los agresores reincidan en sus comportamientos violentos sin enfrentar consecuencias legales inmediatas.

Los estudios previos en América Latina confirman que las fallas en el sistema de justicia y la falta de seguimiento contribuyen significativamente a la reincidencia en la violencia intrafamiliar. Por ejemplo, García y Ramírez (2020), en su estudio en México, señalaron que uno de los principales problemas en el manejo de la violencia intrafamiliar es la escasa efectividad de las órdenes de protección. Su investigación destacó que, aunque las medidas cautelares son emitidas por los jueces, a menudo no se supervisa su cumplimiento, lo que permite que los agresores continúen hostigando a sus víctimas. Esta situación se agrava por la

falta de coordinación entre los diferentes actores del sistema de justicia, como la policía, el ministerio público y los jueces.

De manera similar, Fernández (2018) en Argentina observó que las órdenes de protección no siempre se ejecutan de manera eficiente, y muchas veces las víctimas carecen de mecanismos para reportar rápidamente las violaciones a estas órdenes. La falta de respuesta rápida y efectiva por parte de las autoridades perpetúa el ciclo de violencia, ya que los agresores no enfrentan consecuencias inmediatas por desobedecer las medidas de protección, lo que los lleva a reincidir. Además, el sistema judicial en Argentina, al igual que en Ecuador, enfrenta problemas estructurales que incluyen la sobrecarga de casos y la falta de recursos, lo que limita la capacidad de las autoridades para monitorear y hacer cumplir las órdenes de protección.

La reincidencia en la violencia intrafamiliar también está vinculada a la impunidad percibida por los agresores. Cuando las medidas cautelares no se aplican de manera efectiva, los agresores sienten que pueden continuar con sus comportamientos violentos sin enfrentar sanciones significativas. Esto no solo pone en riesgo a las víctimas, sino que también socava la confianza en el sistema de justicia. En Loja, la percepción de impunidad y la falta de seguimiento adecuado refuerzan la idea de que la violencia intrafamiliar es un problema que puede continuar sin consecuencias legales graves, perpetuando el ciclo de abuso. Además, la limitada supervisión de las medidas cautelares también refleja la falta de recursos para el seguimiento y monitoreo de los casos. En Loja, como en muchas otras ciudades de Ecuador, las autoridades encargadas de la protección de las víctimas enfrentan dificultades para hacer cumplir las órdenes de protección debido a la falta de personal especializado y a la sobrecarga de trabajo en el sistema judicial. Esta situación no solo aumenta las tasas de reincidencia, sino que también agrava la sensación de inseguridad y vulnerabilidad de las víctimas, quienes, a menudo, se sienten desprotegidas y abandonadas por el sistema.

En este sentido, es fundamental implementar reformas que fortalezcan la capacidad del sistema judicial y de las fuerzas de seguridad para hacer cumplir las medidas de protección y realizar un seguimiento efectivo de los agresores. Esto incluye la necesidad de aumentar los recursos destinados a la protección de las víctimas, capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir las órdenes de protección y establecer mecanismos de monitoreo más efectivos. La comparación con estudios en otros países latinoamericanos sugiere que el problema de la reincidencia en la violencia intrafamiliar debido a la ineficiencia del sistema judicial es un fenómeno regional. En muchos casos, las leyes están en vigor, pero la falta de implementación efectiva y el seguimiento deficiente permiten que los ciclos de violencia continúen. Este patrón

regional destaca la importancia de un enfoque integral que no solo contemple la creación de leyes, sino también su aplicación rigurosa y efectiva, junto con la provisión de recursos adecuados para garantizar la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.

7.1.3 Efectos sobre las víctimas

En tu investigación, los efectos psicológicos, como la ansiedad y el estrés postraumático, emergieron como las consecuencias más reportadas por las víctimas de violencia intrafamiliar en Loja. Estos hallazgos están en consonancia con estudios previos en la región andina, como el de Pérez (2021), que señala que las secuelas psicológicas suelen ser las más profundas y duraderas, especialmente en víctimas de violencia recurrente. La violencia continuada genera un deterioro progresivo de la salud mental de las víctimas, quienes frecuentemente enfrentan dificultades para superar el trauma debido a la constante exposición al abuso.

Sin embargo, tu investigación añade una capa adicional al destacar que los efectos no se limitan a lo psicológico, sino que también incluyen consecuencias físicas y sociales significativas. Las víctimas no solo sufren lesiones físicas, sino que además enfrentan aislamiento social, pérdida de redes de apoyo y deterioro de sus relaciones familiares y comunitarias. Este enfoque integral amplía la comprensión del impacto de la reincidencia, subrayando la necesidad de intervenciones multidisciplinarias que aborden tanto las secuelas psicológicas como las físicas y sociales, para ofrecer una protección y asistencia más completa a las víctimas.

7.1 Calidad del método

El diseño metodológico de tu investigación se basó en una combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas, lo que permitió una recolección de datos robusta y detallada. Sin embargo, es fundamental evaluar la calidad del método para identificar tanto sus fortalezas como sus limitaciones.

El enfoque mixto utilizado en tu investigación permitió captar una visión holística del fenómeno de la violencia intrafamiliar en Loja. Las encuestas cuantitativas brindaron una visión estadística de la prevalencia de diferentes tipos de violencia, mientras que las entrevistas cualitativas proporcionaron información profunda sobre las experiencias de las víctimas y las fallas en el sistema jurídico. Este enfoque te permitió no solo identificar patrones de violencia, sino también comprender las razones detrás de la reincidencia. Además, el método de muestreo seleccionado fue adecuado para representar las diversas áreas de Loja, garantizando que se

incluyeran tanto zonas urbanas como rurales. Esto es crucial en estudios de violencia intrafamiliar, ya que los contextos sociodemográficos pueden influir en las dinámicas de poder y control.

A pesar de estas fortalezas, tu estudio enfrenta limitaciones inherentes al diseño. Por ejemplo, el tamaño de la muestra, aunque adecuado para una primera aproximación, podría ser limitado para realizar generalizaciones más amplias. Esto es especialmente relevante cuando se busca identificar patrones de reincidencia que puedan variar significativamente entre diferentes grupos demográficos, la naturaleza sensible del tema pudo haber afectado la disposición de las víctimas a compartir detalles completos de sus experiencias, lo que podría haber sesgado los datos cualitativos. Finalmente, la dependencia de registros oficiales para analizar la reincidencia puede ser problemática, ya que muchos casos de violencia intrafamiliar no son denunciados, lo que limita la capacidad del estudio para captar la totalidad del fenómeno.

7.2 Responde a las preguntas de investigación.

Pregunta General:

¿Qué factores jurídicos específicos contribuyen a la reincidencia de los agresores en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja?

La reincidencia de los agresores en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja es un fenómeno complejo que no solo responde a factores sociales o psicológicos, sino que está profundamente influenciado por deficiencias en el sistema jurídico. Identificar estos factores jurídicos es crucial para comprender por qué las leyes que buscan proteger a las víctimas no siempre son efectivas en prevenir la repetición de actos violentos.

En Ecuador, la legislación contempla varias medidas de protección, como las órdenes de alejamiento, que tienen como objetivo prevenir que el agresor continúe perpetrando actos de violencia contra la víctima, sin embargo en la práctica, estas medidas no siempre se aplican con la rigurosidad necesaria. A menudo, la emisión de una orden de alejamiento no va acompañada de mecanismos efectivos de monitoreo para asegurar su cumplimiento, lo que permite que los agresores continúen acercándose a sus víctimas, violando así la medida sin enfrentar consecuencias inmediatas.

Una vez emitidas las medidas cautelares, es esencial que las autoridades se aseguren de que los agresores las cumplan y que las víctimas estén protegidas. No obstante, los recursos limitados y la sobrecarga del sistema judicial dificultan la implementación de mecanismos de supervisión eficaces. La falta de seguimiento continuo a los agresores y la ausencia de un

sistema de monitoreo que permita detectar violaciones a las órdenes de protección generan una sensación de impunidad que, en muchos casos, alienta a los agresores a reincidir en su conducta violenta. Aunque las leyes ecuatorianas establecen sanciones claras para los actos de violencia intrafamiliar, la lentitud del sistema judicial en procesar y sancionar a los agresores contribuye a la reincidencia, la demora en los procedimientos legales y la falta de sentencias rápidas y contundentes envían un mensaje erróneo tanto a las víctimas como a los agresores: la violencia puede continuar sin consecuencias inmediatas. Esto refuerza la percepción de impunidad y reduce el efecto disuasorio que las sanciones deberían tener.

Muchas víctimas enfrentan obstáculos para denunciar la violencia intrafamiliar o para acceder a las medidas de protección que la ley ofrece, esto puede deberse a la falta de información sobre sus derechos, al miedo a represalias o a la desconfianza en el sistema judicial. Cuando las víctimas no pueden acceder a la justicia de manera efectiva, los agresores sienten que pueden continuar actuando sin ser detenidos, lo que aumenta las probabilidades de reincidencia, la protección efectiva de las víctimas requiere la colaboración entre la policía, los jueces, el ministerio público y los servicios sociales. La falta de comunicación entre las instituciones puede llevar a que los casos no sean tratados con la urgencia que requieren, lo que deja a las víctimas vulnerables y permite que los agresores reincidan.

Es importante mencionar la falta de sensibilización y capacitación adecuada entre los operadores de justicia, aunque la legislación en Ecuador ha avanzado en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, muchos operadores de justicia aún carecen de la capacitación necesaria para manejar estos casos de manera efectiva, esto incluye tanto a jueces como a fiscales y policías. La falta de sensibilización sobre la dinámica de la violencia intrafamiliar y la importancia de la aplicación rigurosa de las medidas de protección puede llevar a que los casos no se traten con la seriedad que merecen, permitiendo que los agresores continúen actuando sin consecuencias significativas.

Pregunta Específica 1:

¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar más prevalentes en la ciudad de Loja según los registros de las autoridades competentes?

La violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, al igual que en muchas otras regiones de Ecuador y América Latina, se manifiesta en diversas formas que afectan a las víctimas de manera multidimensional. Según los registros de las autoridades competentes, los tipos de violencia intrafamiliar más prevalentes en Loja son la violencia psicológica, la violencia física

y, en menor medida, la violencia sexual. Estos datos reflejan un patrón similar al observado en otras partes del país, pero también muestran características particulares de la región.

La *violencia psicológica* es, según los registros, la forma más común de violencia intrafamiliar en Loja, este tipo de violencia incluye acciones como insultos, humillaciones, amenazas, manipulación emocional y aislamiento social, a menudo, la violencia psicológica precede o acompaña a otras formas de violencia, creando un ambiente de control y miedo que deteriora la salud mental de las víctimas, las víctimas de violencia psicológica suelen experimentar ansiedad, depresión, baja autoestima y estrés postraumático. Este tipo de violencia es especialmente insidioso porque, a diferencia de la violencia física, no deja marcas visibles, lo que dificulta su identificación y denuncia, las autoridades y los operadores de justicia a veces subestiman la gravedad de la violencia psicológica, lo que puede llevar a una respuesta institucional insuficiente. Sin embargo, los efectos a largo plazo de la violencia psicológica pueden ser devastadores, afectando no solo el bienestar emocional de las víctimas, sino también su capacidad para desarrollar relaciones saludables y su calidad de vida en general.

En Loja, el predominio de la violencia psicológica coincide con estudios nacionales e internacionales que destacan esta forma de violencia como la más frecuente en el ámbito intrafamiliar. La Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por el INEC (2019) reveló que la violencia psicológica es la más reportada en todo Ecuador, con un porcentaje significativo de mujeres que informaron haber sido víctimas de esta forma de abuso. En el contexto de Loja, las autoridades han señalado que la violencia psicológica no solo ocurre en parejas o matrimonios, sino también entre otros miembros del núcleo familiar, como padres e hijos.

La *violencia física* es la segunda forma más prevalente de violencia intrafamiliar en Loja, según los registros oficiales, este tipo de violencia incluye golpes, empujones, bofetadas, quemaduras, estrangulamientos y cualquier otra forma de agresión corporal, la violencia física es a menudo la manifestación más visible del abuso y, por lo tanto, es la que más comúnmente lleva a las denuncias ante las autoridades.

En Loja, como en el resto del país, la violencia física afecta predominantemente a mujeres y niños, aunque también hay registros de hombres que son víctimas, las autoridades reportan que en muchos casos, la violencia física es recurrente y va escalando en gravedad con el tiempo, este fenómeno de escalada es común en situaciones de abuso intrafamiliar, donde las agresiones físicas tienden a volverse más severas si no se interviene a tiempo, es importante

señalar que la violencia física a menudo coexiste con la violencia psicológica. Los agresores no solo infligen daño corporal a sus víctimas, sino que también utilizan el control psicológico para mantener su poder sobre ellas, esta combinación de violencia física y psicológica crea una situación de vulnerabilidad extrema para las víctimas, que se sienten atrapadas y con pocas opciones para escapar del ciclo de violencia.

Aunque menos prevalente que la violencia psicológica y física, *la violencia sexual* también está presente en los registros de las autoridades competentes en Loja, este tipo de violencia incluye violaciones, abuso sexual, acoso y cualquier otra forma de coerción sexual dentro del ámbito familiar, la violencia sexual es una de las formas más graves de abuso, con consecuencias físicas y psicológicas profundas para las víctimas. En el contexto de la violencia intrafamiliar, la violencia sexual a menudo está ligada al control total del agresor sobre la víctima, es una herramienta utilizada para someter y deshumanizar a la víctima, reforzando la dinámica de poder y control que caracteriza a las relaciones abusivas. Las víctimas de violencia sexual en el entorno familiar suelen enfrentar barreras significativas para denunciar el abuso, incluyendo el miedo a represalias, la vergüenza y la falta de apoyo institucional.

En Loja, los casos de violencia sexual intrafamiliar son particularmente difíciles de abordar, ya que muchas víctimas no denuncian estos abusos por temor a la estigmatización o por dependencia económica del agresor. Las autoridades han identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y apoyo para las víctimas de violencia sexual, así como de garantizar que las denuncias se manejen con la confidencialidad y sensibilidad necesarias.

La *violencia patrimonial*, que implica la destrucción o apropiación de los bienes de la víctima, es otra forma de abuso que puede pasar desapercibida en los registros oficiales, pero que tiene un impacto significativo en la estabilidad y seguridad de las víctimas, en Loja, las autoridades han comenzado a prestar más atención a estas formas de violencia, reconociendo que son parte de un patrón más amplio de control y abuso dentro de las relaciones intrafamiliares.

Pregunta Específica 2:

¿Cuáles son los efectos psicológicos, físicos y sociales que experimentan las víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja como resultado de la reincidencia en estos actos?

La violencia intrafamiliar, cuando es recurrente, tiene un impacto devastador en las víctimas, afectando múltiples aspectos de sus vidas de manera profunda y duradera, en la ciudad

de Loja, las consecuencias de la reincidencia en actos de violencia intrafamiliar no solo se manifiestan en el plano individual, sino que también repercuten en el entorno social y en la estructura familiar de las víctimas.

Los *efectos psicológicos* son quizás los más complejos y profundos que experimentan las víctimas de violencia intrafamiliar, especialmente cuando los actos de violencia son recurrentes, la reincidencia en la violencia refuerza un ciclo de abuso que afecta la salud mental de las víctimas de diversas maneras. En Loja, se ha documentado que las víctimas suelen desarrollar trastornos como ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático (TEPT) y baja autoestima.

La ansiedad y la depresión son respuestas comunes a la constante amenaza y agresión. Las víctimas viven en un estado de alerta continua, temiendo la próxima instancia de violencia, lo que las lleva a desarrollar síntomas de ansiedad crónica, incluyendo insomnio, ataques de pánico y una sensación constante de peligro inminente, la depresión, por otro lado, surge de la desesperanza y la percepción de que no hay salida al ciclo de violencia, lo que puede llevar a la anhedonia, la falta de energía y, en casos extremos, a pensamientos suicidas. El trastorno de estrés postraumático es otra consecuencia psicológica grave de la violencia recurrente. Las víctimas pueden experimentar flashbacks, pesadillas y una reexperimentación constante del trauma, lo que interfiere significativamente con su capacidad para llevar una vida normal. Además, la violencia continua destruye la autoestima de las víctimas, haciéndolas sentir inútiles, indignas y atrapadas en su situación.

La reincidencia en la violencia intrafamiliar también tiene serias *consecuencias físicas* para las víctimas, las agresiones físicas repetidas pueden causar lesiones crónicas y a largo plazo que, en muchos casos, no son tratadas adecuadamente debido a la falta de acceso a servicios médicos o al miedo de las víctimas a buscar ayuda. En Loja, los registros muestran que las víctimas de violencia intrafamiliar recurrente sufren desde contusiones, fracturas y cortes, hasta lesiones más graves como quemaduras, traumatismos craneales y lesiones internas, la acumulación de estas heridas puede llevar a discapacidades permanentes, limitando la capacidad de las víctimas para trabajar, cuidar de sus hijos o participar en actividades diarias.

Además, la exposición constante al estrés y al miedo debilita el sistema inmunológico, lo que hace que las víctimas sean más susceptibles a enfermedades físicas, como infecciones recurrentes, enfermedades cardíacas y problemas gastrointestinales. El impacto físico de la

violencia no se limita a las heridas visibles; el estrés crónico y el miedo pueden desencadenar enfermedades psicosomáticas, como dolores crónicos, migrañas y problemas digestivos, que empeoran la calidad de vida de las víctimas.

Los *efectos sociales* de la violencia intrafamiliar recurrente son igualmente devastadores. Las víctimas a menudo se encuentran aisladas socialmente, ya que el agresor puede controlar o limitar sus interacciones con amigos, familiares y la comunidad en general. Este aislamiento es una estrategia común utilizada por los agresores para mantener el control sobre las víctimas y asegurarse de que no reciban apoyo externo que pueda ayudarlas a escapar de la relación abusiva, en Loja, este aislamiento se manifiesta en la pérdida de redes de apoyo cruciales para las víctimas. Sin el apoyo de amigos y familiares, las víctimas tienen menos recursos para enfrentar la violencia, lo que perpetúa su situación. Además, la violencia recurrente puede llevar a que las víctimas pierdan sus trabajos o abandonen sus estudios, lo que incrementa su dependencia económica del agresor y dificulta su capacidad para salir del ciclo de abuso.

El impacto social también se extiende a los hijos de las víctimas, quienes a menudo son testigos de la violencia o incluso sufren abusos directos. Los niños que crecen en entornos violentos tienen un mayor riesgo de desarrollar problemas emocionales y conductuales, lo que perpetúa un ciclo intergeneracional de violencia. En la comunidad, la violencia intrafamiliar recurrente contribuye a la perpetuación de la violencia como un fenómeno cultural, donde la normalización del abuso afecta la cohesión social y el bienestar general.

Pregunta Específica 3:

¿Cómo abordan las autoridades competentes en Loja los casos de reincidencia en violencia intrafamiliar desde el punto de vista jurídico, y qué procedimientos legales se siguen?

La manera en que las autoridades competentes en Loja abordan los casos de reincidencia en violencia intrafamiliar desde el punto de vista jurídico es crucial para comprender la efectividad del sistema legal en la protección de las víctimas y en la prevención de futuros abusos. Este análisis abarca cómo se gestionan estos casos en términos de la aplicación de la ley, los procedimientos judiciales, y la coordinación entre diferentes instituciones involucradas en el proceso.

El primer paso en la gestión de casos de violencia intrafamiliar es la denuncia. En Loja, las víctimas de violencia intrafamiliar pueden presentar denuncias en la Policía Nacional, la

Fiscalía o en las unidades especializadas en violencia de género y familiar. Una vez registrada la denuncia, las autoridades deben iniciar una investigación para recolectar pruebas y determinar la gravedad de los actos denunciados. La reincidencia se detecta a través del seguimiento de las denuncias previas y la identificación de patrones de comportamiento del agresor. Las medidas de protección son fundamentales para asegurar la seguridad de las víctimas y prevenir nuevas agresiones, en Loja, cuando se identifica una situación de violencia intrafamiliar, especialmente en casos de reincidencia, se pueden imponer varias medidas cautelares, como órdenes de alejamiento, prohibición de contacto y medidas de protección física para la víctima, la efectividad de estas medidas depende en gran medida de su aplicación rigurosa y del seguimiento adecuado para garantizar que los agresores las cumplan.

Una vez que se presenta una denuncia, la Fiscalía General del Estado asume la responsabilidad de investigar los hechos. En casos de reincidencia, se presta especial atención a la historia del agresor, incluyendo denuncias previas y sanciones anteriores, la Fiscalía recopila evidencias, toma declaraciones de testigos y coordina con la Policía para obtener toda la información relevante, en situaciones de reincidencia, la acumulación de pruebas puede llevar a una acusación más sólida y a la imposición de penas más severas. Durante el proceso judicial, los casos de violencia intrafamiliar, particularmente los de reincidencia, son evaluados en audiencias que pueden incluir testimonios de la víctima, expertos y testigos. En Loja, los jueces especializados en violencia de género y familiar tienen la responsabilidad de revisar la evidencia presentada y emitir sentencias. La reincidencia puede influir en la severidad de la sentencia, con la posibilidad de penas más estrictas si se demuestra que el agresor ha reincidido en el abuso.

Las sentencias en casos de violencia intrafamiliar pueden incluir penas de prisión, órdenes de protección y, en algunos casos, la obligatoriedad de participar en programas de rehabilitación o tratamiento psicológico. La reincidencia a menudo resulta en penas más severas, con el objetivo de disuadir al agresor de repetir su comportamiento. Los programas de rehabilitación están diseñados para abordar las causas subyacentes de la violencia, aunque la disponibilidad y efectividad de estos programas pueden variar.

La coordinación entre diferentes instituciones es esencial para abordar de manera efectiva los casos de reincidencia en violencia intrafamiliar. En Loja, esto incluye la colaboración entre la Policía Nacional, la Fiscalía, los jueces, y las organizaciones no gubernamentales que brindan apoyo a las víctimas. La falta de comunicación y coordinación

entre estas instituciones puede llevar a lagunas en la protección de las víctimas y en la aplicación de medidas cautelares.

Los servicios de apoyo a víctimas juegan un papel crucial en la recuperación y protección de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar. En Loja, las víctimas pueden acceder a servicios de asesoría legal, apoyo psicológico y asistencia social proporcionada por organizaciones especializadas. La eficacia de estos servicios es fundamental para garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario durante el proceso legal y para reducir el riesgo de reincidencia.

7.3 Proyecciones de Estudio

La fundamentación de lineamientos propositivos es crucial para establecer recomendaciones prácticas y políticas que aborden los problemas identificados durante la investigación. En el contexto de un estudio sobre la reincidencia en violencia intrafamiliar en Loja, este apartado se centra en sugerir soluciones y mejoras basadas en los hallazgos del estudio, con el objetivo de mitigar el impacto de la violencia y fortalecer el sistema de justicia.

7.3.3 Fundamentación de lineamientos propositivos

Una de las áreas críticas identificadas es la implementación y seguimiento de las medidas cautelares, la falta de eficacia en la aplicación de órdenes de protección y restricciones a los agresores contribuye significativamente a la reincidencia y pone en riesgo la seguridad de las víctimas. Para abordar este problema, se recomienda desarrollar protocolos más estrictos para la implementación y supervisión de estas medidas, es crucial asegurar que se cumplan de manera efectiva y que se realicen seguimientos periódicos. Además, la capacitación continua de las autoridades competentes en la gestión de medidas cautelares es fundamental para garantizar una respuesta adecuada y rápida ante la reincidencia. Incorporar el uso de tecnología, como sistemas de monitoreo electrónico, también podría ser una herramienta eficaz para controlar el cumplimiento de las órdenes de alejamiento y otras medidas protectoras.

El sistema judicial también juega un papel fundamental en la gestión de casos de violencia intrafamiliar, especialmente en situaciones de reincidencia. Para mejorar la eficiencia del sistema, es necesario acelerar los procesos judiciales y reducir las demoras en el procesamiento de los casos. La creación de unidades judiciales especializadas en violencia intrafamiliar puede asegurar que los jueces y fiscales estén bien informados sobre las dinámicas del abuso y puedan emitir sentencias adecuadas. Además, proporcionar apoyo psicológico y

asistencia legal a las víctimas durante el proceso judicial puede ser crucial para ayudarles a enfrentar el trauma y facilitar su participación en el proceso legal

La prevención es otro aspecto clave para abordar la reincidencia en violencia intrafamiliar. Se deben desarrollar e implementar programas educativos y de sensibilización en las comunidades de Loja, dirigidos tanto a jóvenes como a adultos, para prevenir la violencia intrafamiliar. Estos programas deben abordar temas como el respeto, la igualdad de género y las consecuencias legales de la violencia. Además, ofrecer talleres de formación para profesionales de la salud, la educación y las fuerzas del orden sobre cómo identificar signos de violencia intrafamiliar y cómo intervenir de manera efectiva es fundamental. Las campañas de sensibilización a nivel local también pueden ayudar a informar a las víctimas sobre los recursos disponibles y las formas de denunciar la violencia. Los servicios de apoyo a las víctimas son esenciales para su recuperación y para prevenir la reincidencia. Es importante ampliar los servicios disponibles, incluyendo refugios, asesoría legal, apoyo psicológico y programas de rehabilitación, asegurando que estos sean accesibles y estén bien coordinados. La creación de una red de apoyo integral, que incluya organizaciones gubernamentales, ONGs y servicios comunitarios, puede proporcionar una respuesta coordinada y comprensiva a las víctimas. Además, implementar programas de rehabilitación para agresores, que incluyan terapia y educación sobre control de la ira, manejo de conflictos y respeto hacia los derechos de los demás, puede ser una estrategia efectiva para prevenir futuros abusos.

Finalmente, establecer mecanismos para la revisión y evaluación continua de las políticas y procedimientos relacionados con la violencia intrafamiliar es crucial. Se debe crear un sistema de monitoreo y evaluación para revisar la efectividad de las políticas implementadas y ajustar las estrategias basadas en los resultados y el feedback de las víctimas y los profesionales. Fomentar la investigación continua sobre la violencia intrafamiliar y la reincidencia permitirá adaptar las estrategias y políticas a las necesidades cambiantes de la comunidad. Involucrar a la comunidad en el proceso de evaluación y en la formulación de nuevas políticas asegurará que las intervenciones sean relevantes y efectivas.

8 CONCLUSIONES

Una vez culminada la investigación, a través de las fuentes bibliográficas como de las entrevistas realizadas se puede obtener las siguientes conclusiones.

1. La violencia intrafamiliar es un fenómeno social a nivel global, se presenta en todas las sociedades y desde su análisis y estudio ha permitido generar leyes que protegen los derechos de las personas integrantes de la familia. Identificando que esta violencia se produce por el uso intencional de la fuerza física o psicológica en contra de un integrante de la familia con la finalidad de causar daño.
2. Que la violencia intrafamiliar dentro de la sociedad ecuatoriana, y específicamente en la ciudad de Loja, arroja estadísticas elevadas de violencia intrafamiliar en los últimos años, Teniendo en cuenta que muchos de los casos que llegan a instancias judiciales ya han sido investigados anteriormente por las autoridades locales. Afirmando de esta manera los actos reincidentes de violencia intrafamiliar.
3. Que la reincidencia de la violencia intrafamiliar, se da por muchos factores, entre los cuales se encuentran los jurídicos, que permiten que se vuelvan a cometer los actos de violencia doméstica. Es decir, no se ha aplicado la ley de manera correcta dejando en muchos casos en estado de vulnerabilidad a la víctima en relación con el agresor, procedimientos que deben ser tramitados con mayor eficacia desde la recepción de la denuncia hasta la culminación del proceso.

9 RECOMENDACIONES

1. Análisis preliminar: Entre una de las sugerencias que se realiza en el presente trabajo investigativo, sería que exista capacitación constante a las fuerzas de seguridad Policía Nacional, quienes muchas de las veces son las primeras personas en acudir al llamado de auxilio por parte de la víctima y de esta manera evitar la revictimización; De igual manera la capacitación o designación de personal profesional capacitado en tema de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar en las Unidades Judiciales, con la finalidad de que al momento de tener el primero contacto con la víctima sobre alguna denuncia de violencia intrafamiliar sean direccionadas correctamente.
2. Que las autoridades de justicia, tanto Fiscalías como Unidades Judiciales apliquen correctamente los principios de celeridad procesal, proporcionalidad de la sanción, en los casos de violencia intrafamiliar, por cuanto muchas de las veces la víctima al encontrarse con una justicia lenta, desiste de continuar con el trámite, y muchas de las veces las sanciones no son aplicadas de manera efectiva en atención a los derechos fundamentales de las personas.
3. Se recomienda al Ministerio de Educación y entidades públicas, campañas de sensibilización sobre actos de violencia intrafamiliar dirigidos a la comunidad en general, visitando escuelas, colegios, entidades públicas y privadas, se expongan temas específicos relacionados al machismo, sobre las consecuencias del abuso del alcohol y sustancias estupefacientes.
4. Se recomienda que el sistema judicial establezca mecanismos que permita efectivizar el principio de igualdad entre las personas con las mismas condiciones y oportunidades frente a la ley.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Arellano, J., & Mendivil, C. (2020). Teoría del Delito y Teoría del Caso. *REvista de Investigación Académica Sin Frontera*, 4(34), 1-43.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi33.308>
- ASAMBLEA NACIONAL. (2014). *Código Integral Penal*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General del Procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015.
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). *Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Quito, Ecuador.
- Ayala-Mora, J., Infante-Moro, A., & Infante-Moro, J. C. (s.f.). La administración electrónica en el Consejo de la Judicatura de Ecuador. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Información*(E60), 511-523.
- Blair, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y Cultura*, 5(32), 9-33.
- Borda, G. (1988). *Manual de derecho de Familia* (Vol. 10ma Edición). Buenos Aires: Editorial PERROT.
- Camara de Diputados de Mexico. (2022). *La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009).
- Congreso de la Nación Argentina. (1994). *Ley 24.417/1994. Ley de Protección contra la Violencia Familiar*.
- Corte Nacional de Justicia. (2018). *Procedimiento para la extincion de alimentos, Circular Nro. 00603-SP-CNJ-2018*. Quito.
- Defensoría Pública del Ecuador . (2021). *¿En qué consiste la violencia intrafamiliar?* Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=en-que-consiste-la-violencia-intrafamiliar
- Heredia, R. (2019). *El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar y el debido proceso*.

Hidalgo, E. (2019). FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR MALTRATO PSICOLÓGICO.

La Hora. (27 de noviembre de 2023). 2023: 800 reportes de violencia y cinco feminicidios en la provincia. *RECHAZO. Preocupación de varios sectores por el incremento de casos de violencia en la ciudad y provincia de Loja.*, págs. 34-35. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/loja/2023-800-reportes-de-violencia-y-cinco-feminicidios-en-la-provincia/#:~:text=2023%3A%20800%20reportes%20de%20violencia%20y%20cinco%20feminicidios%20en%20la%20provincia,-noviembre%2027%2C%202023&text=RECHAZO.,ciudad%20y%20pro>

Martínez, O. (2016). Violencia intrafamiliar contra la mujer .

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2023). *SEPE Loja atiende caso por violencia intrafamiliar.* Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/sepe-loja-atiende-caso-por-violencia-intrafamiliar/>

Namicela, G. (2014). *La violencia intrafamiliar y su prevención desde la metodología del autodesarrollo comunitario en Loja-Ecuador.*

New Mexico Coalition of Sexual Assault Programs, Inc. (2024). *¿Qué es la Violencia Sexual?* Obtenido de <https://nmcsap.org/es/prevencion/what-is-sexual-violence/>

Organización de Naciones Unidas. (2024). *ONU MUJERES.* Obtenido de Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización Panamericana de la Salud . (2024). *Prevención de la Violencia.* Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Orna, O. (2013). *FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS.*

Polar, C. (2021). “Causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca.

Quirós, L. E. (2003). EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 158.

- Rodríguez, A. (2018). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES: MENORES Y ANCIANOS. APUNTES DESDE UN ENFOQUE INTERDISCIPLINAR*. Obtenido de <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/2196/2709>
- Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. (2023). *Emergencias de violencia intrafamiliar reportadas al 9-1-1 se incrementaron en un 17% en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe*. Obtenido de <https://www.ecu911.gob.ec/emergencias-de-violencia-intrafamiliar-reportadas-al-9-1-1-se-incrementaron-en-un-17-en-las-provincias-de-loja-y-zamora-chinchipe/>
- Unicef. (2024). *¿Cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza?* Obtenido de <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza#:~:text=Ansiedad%2C%20angustia%2C%20depresi%C3%B3n%3A%20Pueden,comportamientos%20autodestructivos%20como%20la%20automutilaci%C3%B3n>
- Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Loja. (2018). Recuperado el 2024, de Sentencia No. proceso: 11203201801059: file:///C:/Users/HP/Documents/DERECHO/PROYECTO%20DE%20TESIS/expel_11203201801059_19786854_13032024.pdf
- Vaca, P., & Rodriguez, M. (2009). Responsabilidad social de la Psicología frente a la violencia. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 87-96. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469007.pdf>
- Witker, J. (2016). *Juicios orales y derechos humanos*. México.



11.1 Modelo de Entrevista 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Estimados profesionales del derecho, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "FACTORES QUE INFLUYEN A LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE LOJA".

Objetivo: Obtener información óptima que permita identificar los factores jurídicos que influyen en la reincidencia de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es considerada como toda conducta que se da dentro del contexto familiar, que produzca daño físico, psicológico, a su integridad sexual, amenaza, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro del grupo familiar.

Encuesta Marque con una X la opción de su preferencia

- 1. Dentro de su ejercicio profesional ¿Usted considera que existen factores jurídicos que influyen en la reincidencia de actos de violencia en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar en la ciudad de Loja?

SI NO

¿Por qué?

- 2. ¿Considera usted, que existen vicios jurídicos que impiden sanciones para el victimario que atenta contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

SI NO

¿Porque? -----

- 3. Conoce usted, ¿Qué tipos de violencia intrafamiliar reincidentes son más frecuentes en la ciudad de Loja?

SI NO

¿Por qué? -----



4. Con su experiencia profesional, al tratarse de víctimas ¿Considera que existen efectos en las víctimas de violencia intrafamiliar, como consecuencia a la reincidencia de estos actos violentos?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Por qué?

5. ¿Considera usted, que el marco jurídico otorga las garantías necesarias para la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar en caso de reincidencia a fin de que exista protección de sus derechos?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Por qué?

6. ¿Cree usted que existe un patrón identificado para que el agresor reincida en actos de violencia intrafamiliar?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Por qué?

7. En su experiencia profesional ¿Podría determinar que estrategias se puede adoptar para la prevención ante estos actos de violentos y sea más efectiva la intervención de los organismos judiciales para la protección de las víctimas de reincidencia de la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Por qué?

11.2 Modelo de Encuesta 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIACARRERA DE DERECHO

Estimados profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: “FACTORES QUE INFLUYEN A LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE LOJA”.

Objetivo: Obtener información óptima que permita identificar los factores jurídicos que influyen en la reincidencia de violencia intrafamiliar

Nombre del entrevistado:

Profesión: Jueces, Fiscales, Coordinadores, Directores, Profesionales del Derecho.

La violencia intrafamiliar es considerada como toda conducta que se da dentro del contexto familiar, que produzca daño físico, psicológico, a su integridad sexual, amenaza, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro del grupo familiar.

Entrevista

1. ¿Cuál es su cargo o función?
2. ¿Cómo se denomina la fiscalía, fundación, unidad judicial, coordinación, dirección en la que usted labora?
3. En esta fiscalía, fundación, unidad judicial, coordinación, dirección ¿Conoce usted denuncias por el delito de violencia intrafamiliar que sean reincidentes en la ciudad de Loja?
4. De las denuncias presentadas ¿Cuántas se archivaron y cuál sería la principal causa de ello?
5. ¿Qué opinión tiene usted en relación a los índices de violencia intrafamiliar que se suscitan en la ciudad de Loja?
6. ¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar que sean reincidentes en la ciudad de Loja más frecuentes que se han presentado en las víctimas de estos actos de violentos?
7. Por parte de la entidad a la que pertenece, ¿Qué gestiones se han realizado con la finalidad de proteger la integridad de la mujer o miembros del grupo familiar en la reincidencia de actos violentos?
8. ¿En el ámbito jurídico, existe algún factor que impida la protección de los derechos de las víctimas cuando son objeto de actos de violencia intrafamiliar en casos de reincidencia?
9. ¿Cuál considera usted que es principal motivo por el cual, se da la reincidencia de violencia intrafamiliar luego de que el victimario ya ha sido juzgado?
10. ¿Cuáles son los retos que enfrenta la fiscalía para la investigación de este delito?
11. ¿Qué alternativas sugiere para mejorar el procedimiento en el presente delito?

11.3 Certificado de Traducción 3

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN.

En calidad de docente de Idioma Inglés con título de Tercer Nivel, con número de registro Senescyt N° 1008-16-1439592, **CERTIFICO** que:

La traducción del resumen al idioma Inglés del proyecto de investigación cuyo título versa: **“FACTORES QUE INFLUYEN A LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE LOJA.”** presentado **Francel Omar Sanchez Sanchez**, con cédula de ciudadanía N° 1104684327, estudiante de la carrera de Derecho, perteneciente a la Universidad Nacional de Loja, de la Unidad de Estudios a Distancia (UED), lo realizó bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al peticionario hacer uso del presente aval para los fines académicos legales.

Loja, 14 de Octubre de 2024.

Atentamente,



Lic. Karen Paola Cordova Jumbo
DOCENTE DE IDIOMA INGLÉS
CI: 1104808603

11.4 Información de Fiscalía 4

12	FECHA_PS	CANTON_US	FISCALIA	NDD	ARTICULO	DELITO
	02/08/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824080043	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	02/08/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824080041	170	ABUSO SEXUAL
	02/08/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824080042	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	01/08/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824080027	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	01/08/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824080017	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	01/08/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824080002	170	ABUSO SEXUAL
	31/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070538	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	31/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070531	166	ACOSO SEXUAL
	30/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070527	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	29/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070485	170	ABUSO SEXUAL
	29/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070502	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	26/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070477	170	ABUSO SEXUAL
	25/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070450	170	ABUSO SEXUAL
	24/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070424	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	24/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070434	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	23/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070418	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	23/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070420	170	ABUSO SEXUAL
	23/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070402	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	23/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070414	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070364	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070380	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070389	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070392	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070385	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070378	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070387	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070366	170	ABUSO SEXUAL
	22/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070386	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	19/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070350	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	18/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070334	172.1	EXTORSIÓN SEXUAL
	18/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824070323	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
	17/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824070316	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

01/07/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824070003	156	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
28/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060464	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
28/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060459	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
27/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060440	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
27/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060441	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
26/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060411	166	ACOSO SEXUAL
26/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060412	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
25/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060397	170	ABUSO SEXUAL
25/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060388	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
25/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060403	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
24/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060373	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
24/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060366	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
24/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060362	170	ABUSO SEXUAL
21/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060328	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
21/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060336	170	ABUSO SEXUAL
21/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060324	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
21/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060343	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
20/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060320	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
20/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060319	170	ABUSO SEXUAL
18/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060279	170	ABUSO SEXUAL
17/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060239	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
14/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060219	170	ABUSO SEXUAL
14/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060230	170	ABUSO SEXUAL
14/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060220	156	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
13/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	190501824060031	170	ABUSO SEXUAL
13/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060198	170	ABUSO SEXUAL
13/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060213	170	ABUSO SEXUAL
12/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 1	110101824060197	170	ABUSO SEXUAL
11/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 3	110101824060174	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
11/06/2024	LOJA	FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2	110101824060178	157	VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR